

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,198

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,198) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración la invitación al Señor Alcalde, recibida por parte de la Oficina de la OIT para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana, para participar en el seminario Subregional de cierre “Experiencias efectivas para transitar de la informalidad a la formalidad: lección aprendida y desafíos en Costa Rica, El Salvador y Honduras”, a realizarse en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, los días 20 al 22 de julio de 2016.
- II- Que se conoce que la OIT ha implementado durante los últimos cuatro años el proyecto mencionado, en cinco municipalidades de Costa Rica, El Salvador y Honduras, este seminario subregional será una ocasión especial para mostrar los resultados del trabajo realizado así como los avances ante gobiernos locales y nacionales para abonar en el tránsito de la informalidad a la formalidad con derechos.
- III- Que Durante todo este período en el cual se ha desarrollado este proyecto, se ha tenido el apoyo de nuestra Municipalidad a través de la participación de técnicos, lo que ha logrado resultados de tránsitos desde la informalidad hacia la formalidad.
- IV- Que también se ha invitado a la licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria del Honorable Concejo Municipal, quien ha sido una pieza clave en este proyecto desde sus inicios en el 2013, cuando se creó la Mesa Municipal de Diálogo Tripartito y de la cual se recogen frutos hoy.
- V- Que el señor Alcalde Municipal Lic. Roberto Jose d’Aubuisson Munguía, ya cuenta con compromisos previamente acordados e indesignables, por lo que tiene a bien proponer al Concejo Municipal, delegue al señor Concejal Ingeniero Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Tercer Regidor Propietario del Honorable Concejo Municipal para que asista a este evento; asimismo, a la Concejala

Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria del Honorable Concejo Municipal, quien también recibió invitación a nivel personal.

- VI- Que la OIT, financiará al Señor Alcalde o a quien lo represente los gastos de participación en la actividad y pondrá a disposición los pasajes aéreos de ida y vuelta, así como los gastos de alojamiento y alimentación durante los días del evento, impuestos de aeropuerto, visas (en los casos que se requiera) y transporte local, gastos adicionales no serán cubiertos por la organización. Que para la Lic. Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria, no se cubre el transporte aéreo, si cubre hospedaje y alimentación.
- VII- Que según el Art. 13, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, los funcionarios y empleados que viajen al exterior en misión oficial de corta duración, atendiendo invitación de gobiernos, instituciones o empresas y que cualquiera de estos sufrague los gastos del pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho al cobro de viáticos, únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y de gastos de viaje.
- VIII- Que según el Art. 11 del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, los Gastos de Viaje a Centro América equivalen a cuota y media de viáticos, una cuota para la ida y media para el regreso.

Por lo tanto **ACUERDA:**

1. **Delegar al señor Concejal Ingeniero Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Tercer Regidor Propietario del Honorable Concejo Municipal y a la Concejala Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria del Honorable Concejo Municipal, para que viajen en Misión Oficial a la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a participar en el seminario Subregional de cierre “Experiencias efectivas para transitar de la informalidad a la formalidad: lección aprendida y desafíos en Costa Rica, El Salvador y Honduras”, durante el periodo comprendido del 19 al 23 de Julio de 2016.**
2. **Autorizar la compra de Boleto Aéreo para la Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria; para el caso del Concejal Ingeniero Víctor Eduardo Mencía Alfaro, la OIT brindara el boleto aéreo.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para crear las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea de trabajo 0101020109 de la Unidad de Cooperación Externa.**
4. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según se detalla a continuación:**

- a) **Concejal Ingeniero Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Tercer Regidor Propietario, por las cantidades siguientes: CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRES CIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de CUATRO CIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405.00).**
- b) **Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria, por las cantidades siguientes: CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRES CIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de CUATRO CIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405.00).-Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,199

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,199) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de Misión Oficial, para que el Regidor Isaías Mata Navidad participe en el “Tercer Congreso y Encuentro Simultaneo de Arte Público de los Pueblos Libres”.
- II- Que la Fundación de Arte Público Jagüa Rovy, por su experiencia le hace una atenta invitación a formar parte del grupo de ponentes, impartiendo una conferencia de antropología y de la estética del muralismo, que alude a la temática del Congreso-Encuentro en la que participará.
- III- Que la Fundación de Arte Público Jagüa Rovy, gestionará pasajes terrestres de Buenos Aires a Corrientes y de Corrientes a Buenos Aires, además de la estadía durante el desarrollo de la actividad, materiales para la realización de una obra plástica.
- IV- Que según el Artículo 13, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, se cubrirá un 40% de la cuota diaria estipulada para gastos de alimentación, cuando el patrocinador sufrague únicamente el costo de hotel.
- V- Que según el Artículo 11 del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, los Gastos de Viaje a Suramérica equivalen a tres cuotas de viáticos, cuota y media para la ida y cuota y media para el regreso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Tercer Regidor Suplente Isaías Mata Navidad, para que viaje en Misión Oficial a la Ciudad y Provincia de Corrientes, Argentina, y participe en el “Tercer Congreso y Encuentro Simultaneo de Arte Público de los Pueblos Libres”, durante el período comprendido del 21 al 31 de julio de 2016.**

2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea de trabajo 0101020109 de la Unidad de Cooperación Externa.**
3. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones que se detallan a continuación: Isaías Mata Navidad, Tercer Regidor Suplente, por las cantidades siguientes: NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$990.00), a razón de US\$110.00 diarios (40% de la cuota diaria, según Artículo 13 del Reglamento de Viáticos), en concepto de Viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$825.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,860.00).-Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,200

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,200) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que el presente recurso de apelación ha sido interpuesto por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien actúa y comparece en su calidad de apoderada de la señora Urania Cristella López de Franco, propietaria del establecimiento denominado “LA TABERNA DE MOU”, ubicado en Urbanización Santa Mónica 5º Calle Oriente, polígono 1 número 8, de este Municipio, impugnando la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las ocho horas con cincuenta y un minutos de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince.
- III- Que la recurrente ha manifestado, que dirige su reclamo ante este Concejo Municipal por la supuesta conculcación de derechos inherentes a su representada, por lo que previo a resolver, se procede analizar el expediente de referencia 132-A-05-15-05, en el que consta: a) Acta de Inspección por ilegalidad, realizada por delegados municipales a las cero dos horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil quince; en el establecimiento denominado “La Taberna de Mou”; b) Resolución emitida por la Delegada Contravencional Municipal, la cual es objeto del actual estudio, en la que relacionan, que la base del proceso sancionatorio es el acta antes relacionada, expresando que con ella se verifico que en el establecimiento en mención se estaba comercializando y consumiendo bebidas alcohólicas fuera de los horarios permitidos; c) Sigüientes actos procesales sobre los cuales no nos pronunciaremos.
- IV- Que el Artículo 131 del Código Municipal, establece: “Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona ha cometido infracción a las ordenanzas municipales, iniciará el procedimiento y recabará las pruebas que

fundamenten la misma (...)” es decir dá potestad para dar inicio a procedimiento administrativo sancionatorio, en el cual debe garantizarse el debido proceso, seguridad jurídica y demás garantías constitucionales tendientes a asegurar un resultado justo y apegado a derecho dentro del proceso y a permitirle a la parte presuntamente contraventora tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente, en este caso, al Delegado Contravencional, en esta forma, debe respetarse el marco normativo en pro de la búsqueda de los hechos acontecidos a efecto de garantizarse si es o no procedente la sanción.

V- Que notando los suscritos que en el presente expediente consta la solicitud presentada mediante escrito presentado por la señora Urania Cristella López de Franco, en fecha dieciséis de junio de dos mil quince donde solicito, la incorporación de la prueba presentada y la cita de los testigos, este último acto procesal no consta haber sido debidamente diligenciado por la representante de la municipalidad en el debido tiempo y forma, así mismo consta la falta de notificación oportuna de la resolución emitida el trece de julio de dos mil quince, en donde se le concedía a la referida apoderada tener acceso al expediente referencia 132-A-05-15-05, para poder hacer uso de su derecho de respuesta y aportar oportunamente las pruebas de descargo que por ley le es conferido, lo que vuelve nulo todo el proceso y las consecuencias del mismo.

VI- Que no nos pronunciaremos sobre los argumentos expresados por la parte agraviada en vista que estos ya no abonan a nuestra decisión.

Por tanto y de conformidad a lo establecido en el 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Declárese ha lugar, el recurso de apelación solicitado, por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien actúa y comparece en su calidad de apoderada de la señora Urania Cristella López de Franco, propietaria del establecimiento denominado “LA TABERNA DE MOU”.**
- 2. Declárese nulo, el procedimiento sancionatorio tramitado bajo la referencia 132-A-05-15-05 por tratarse de una nulidad insubsanable de conformidad al Art. 232 CPrCyM literal “c” que prescribe:“(...) Si se han infringido los derechos constitucionales de audiencia o de defensa”.**
- 3. Devuélvase el expediente administrativo a su lugar de origen con certificación de la presente.-Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS:** ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO

ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,201

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,201) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que el presente Recurso de Apelación ha sido promovido por el profesional Mario Raúl Herrera Meza, en representación de URBAN CITY, Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse UBC S.A de C.V., ubicado en Colonia Flor Blanca, veintisiete avenida sur número seiscientos treinta y tres San Salvador, impugnando la resolución dictada por el Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, en el que se determina la solicitud de permisos de instalación de diecisiete mobiliarios urbanos para información MUPIS, requeridos por la Sociedad Urban City S.A de C.V., cada uno de 1.20 metros de base por 1.60 metros de altura, por lo cual le hacen dos observaciones 1) que el contribuyente URBAN CITY, S.A DE C.V., no posee licencia de funcionamiento año dos mil quince como empresa publicitaria, ya que no ha subsanado la prevención de fecha seis de marzo del año dos mil quince, en la que le prevenían presentar solvencia municipal pendiente para poder extenderle posteriormente la licencia de funcionamiento año dos mil quince, 2) las operaciones que realiza Urban City, S.A de C.V., en este municipio están garantizadas con fianza de fiel cumplimiento número dos mil catorce – dos mil cuatrocientos cinco, extendida por ACSA Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., la que ha vencido el quince de octubre de dos mil quince, por lo que el contribuyente debe presentar nueva fianza o prorrogar la actual, cumpliendo las formalidades del Artículo 45 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad de Santa Tecla; y prevención del día dieciséis de octubre de dos mil quince, que aún no ha sido subsanada.
- III- Que en el Recurso de Apelación: El recurrente dirige su escrito al Concejo Municipal por no estar conforme con la resolución arriba mencionada argumentando que su representada, esta consciente

de las obligaciones tributarias, municipales y status legal de la empresa, que las fianzas de fiel cumplimiento tiene una vigencia de tres años, posterior a la fecha establecida de caducidad, pero que sin embargo entrega la nueva fianza con los nuevos periodos de vigencia.

- IV- Que en la Admisión del Recurso: Se admitió recurso de apelación conforme lo establecido en el Artículo 137 del Código Municipal, abriéndose a prueba el recurso interpuesto.
- V- Que notando los suscritos que en el presente expediente consta la solicitud presentada, mediante escrito presentado por el señor Mario Raúl Herrera Meza, en fecha trece de noviembre de dos mil quince, donde él actúa en calidad de apoderado legal de la Sociedad URBAN CITY, S.A DE C.V., y menciona de generales conocidas, pero no existe en el expediente poder alguno que lo acredite a él en la calidad en que actúa; este escrito da paso a que Registro Tributario resuelva a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, y deniega a la Sociedad URBAN CITY, la solicitud de permisos de instalación, pero al haber actuado el señor Mario Raúl Herrera Meza, sin acreditarse debidamente la personería en todo el proceso, viola lo que establece el Artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y lo califica como falta de capacidad para ser parte, esto es insubsanable ya que únicamente consta en el expediente la escritura de constitución de la sociedad y su modificación que acredita al señor Salvador Emilio Miranda Herrera como representante legal.
- VI- Que fundamentos de derecho Artículo 65, la falta de capacidad para ser parte, podrá ser apreciada de oficio por el tribunal en cualquier momento del proceso o podrá ser denunciada como cuestión incidental. La incapacidad para ser parte es insubsanable Código Procesal Civil y Mercantil, además el incumplimiento de los Artículos 44 y 50 letra K numeral 2, de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad de Santa Tecla, que establecen la obtención de la licencia de funcionamiento como empresa publicitaria y el requisito de la presentación de la solvencia municipal.

Por tanto en base a las razones expuestas y al Art. 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. No ha lugar con lo solicitado por el Profesional Mario Raúl Herrera Meza, en Representación de la denominada URBAN CITY, Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse UBC S.A de C.V., ubicado en Colonia Flor Blanca, veintisiete avenida sur número seiscientos treinta y tres San Salvador.**
- 2. Ratifíquese la resolución emitida por el delegado de Registro Tributario Municipal, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, en la que se deniega la solicitud de**

**permisos de instalación de diecisiete MUPIS, por no cumplir con los requisitos exigidos por la normativa.**

- 3. Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen, con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado.- Comuníquese.'''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,202

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,202) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que el presente Recurso de Apelación ha sido promovido por el Licenciado Julio Roberto Guerra Romero, en su calidad de Apoderado de la Sociedad de Importadores y Distribuidores Salvadoreños S.A de C.V., que puede abreviarse IDISA, S.A DE C.V., inscrita con cuenta municipal número catorce mil cuatrocientos dieciséis – cero cero uno, esta Sociedad es propietaria de dos establecimientos comerciales en este municipio, con los nombres de OFERTAS DON CHILO, local uno y PEPE GANGAS local dos; ambos establecimientos ubicados en tercera avenida sur dos – tres de esta Ciudad, impugnando la resolución dictada por el Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diez horas con veinticuatro minutos del día veintiuno de julio de dos mil quince, según Artículo 106 Ordinal 3° de la Ley General Tributaria Municipal. En la que se determina impuestos a cancelar en virtud de fiscalización realizada por esta municipalidad de, VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, se aclara al contribuyente lo dispuesto en el Artículo 106 ordinal 4° de la Ley General Tributaria Municipal, si el contribuyente o responsable no formula y fundamenta sus descargos, o no cumple con los requerimientos que se requieren, o no presenta ni ofrece pruebas dentro del término del Ord. 2° de este Artículo, en vista que el Licenciado Julio Roberto Guerra Romero, apoderado de dicha sociedad, en forma clara manifiesta, que no presento la documentación pertinente ya que su representada no cuenta con los profesionales responsables dentro de sus instalaciones, para darle el seguimiento debido al tema de fiscalización, y haber iniciado con

el proceso de la determinación de oficio en su contra, según las resoluciones 1) de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, resolución 2) de fecha treinta de enero de dos mil quince, resolución 3) de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, Registro Tributario informa a la sociedad que está en la obligación del pago de los impuestos más accesorio complementarios, puesto que ha caducado el derecho de presentar pruebas de descargo, Artículo 103 de la misma ley que dice las declaraciones y anexos se consideran definitivos, pero pueden ser modificados, siempre y cuando la administración tributaria municipal no haya determinado la obligación tributaria respectiva, en este caso la determinación fue establecida desde el día en que se terminó la fiscalización y haber terminado el proceso respectivo con las resoluciones, en consecuencia el contribuyente está en la obligación del pago de impuestos municipales.

- III- Que el Recurso de Apelación: El Recurrente dirige su escrito el día diez de septiembre de dos mil quince, al Registro Tributario Municipal por no estar conforme con la resolución arriba mencionada argumentando que no se ha calculado correctamente; ya que se está tasando el impuesto en base a un activo total y no en base al inventario y activo de la sucursal, que se encuentra en la Jurisdicción de Santa Tecla, no por negligencia si no por falta de proporción de esta municipalidad; siendo objetos de fiscalización realizada por esta municipalidad en los años dos mil once, dos mil doce y dos mil trece.
- IV- Que en la Admisión del Recurso: Se admitió recurso de apelación a las once horas con once minutos del día uno de octubre de dos mil quince, conforme lo establecido en la Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, abriéndose a prueba el recurso interpuesto.
- V- Que los Elementos Probatorios: Habiendo transcurrido el termino para presentar pruebas los suscritos procedemos al siguiente análisis: a) El recurrente presenta escrito interponiendo Recurso de Apelación en fecha diez de septiembre de dos mil quince, en el cual admite que ha existido una determinación de impuestos a raíz de una fiscalización, realizada, solicitando y a la vez aceptando pagar el impuesto de inmediato cuando sea resuelta la situación de pago según la documentación correcta; Con fecha quince de junio de dos mil quince, presenta un escrito dirigido al Concejo Municipal en el que menciona que su representada no cuenta con los profesionales responsables dentro de sus instalaciones para darle seguimiento a este tema y entregar la documentación pertinente para la correcta determinación de un impuesto, ante esta situación la administración no puede omitir el cobro de los impuestos respectivo por una situación que carece de respaldo legal y sustancial, b) el día catorce de noviembre de dos mil catorce, se le

informa por medio de los fiscalizadores municipales, a IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES S.A DE C.V., inscrita con cuenta municipal número catorce mil cuatrocientos dieciséis – cero cero uno, sobre la finalización de examen de auditoria, practicado a los ejercicios contables de dos mil once, dos mil doce, dos mil trece, a fin de verificar si los estados financieros han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en El Salvador y con la transparencia necesaria, para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, contempladas en la Ley General Tributaria Municipal, Artículos: Artículo 52.- que dice: Constituye infracción tributaria toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas, tipificada y sancionada en esta Ley, en el Código Penal, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales o en leyes especiales; Artículo 53 y la Ley de Impuestos Municipales de Santa Tecla, Artículo 9; c) Según dicho informe los estados financieros de los años dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, no reflejan dudas con respecto a los asientos en los libros legales y según el examen si reflejan algunas diferencias significativas, en la distribución de activos a los municipios, las cuales constituyen una infracción Tributaria según los Artículos 52 y 53 de la Ley General Tributaria Municipal, dando origen a la determinación de los activos reales, y a la aplicación complementaria por parte Registro Tributario, con el propósito de que la sociedad, cumpla de manera correcta con sus obligaciones tributarias o demuestre lo contrario ante la administración Tributaria Municipal, en esta situación en la que el contribuyente no presenta pruebas validas sino únicamente copias simples en base a la Ley General Tributaria Municipal, Artículo 106.- ordinal 2º y Código de Procedimientos Civiles en su Artículo 291.-“ La sentencia recaerá sobre la falsedad o legitimidad del instrumento y sobre lo principal de la causa, según el mérito de las pruebas que por una y otra parte se hubieren producido.” d) En el registro tributario se levanta el acta de verificación el día diecinueve de noviembre de dos mil catorce, realizada por auditores José Luis Hernández y José Rene López, de la administración tributaria municipal señalando contravenciones tributarias observada en los libros y documentos contables del contribuyente IMPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A DE C.V., inscrita con cuenta municipal número catorce mil cuatrocientos dieciséis – cero cero uno, representada en ese momento por el señor Santiago Letona García, y en la cual estuvo presente en la lectura de la misma la señora Mayra Lisseth Romero de Arias, según Artículo 82 Ley General de Impuestos Internos, recae en infracciones al marco jurídico las cuales se

detallan en el acta respectiva, Sirviendo este acto administrativo también como muestra de incumplimiento.

- VI- Que los Fundamentos de Derecho: Sobre el particular el recurrente manifiesta su inconformidad contra el registro tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, quien emite resolución, en la que impone a la sociedad denominada "IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS S.A DE C.V.," una multa por la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resultado de proceso de fiscalización realizado por esta municipalidad regulado en el Artículo 64, 103, 106, 108 y 123 de la Ley General tributaria Municipal. Y desestimaciones de pruebas Artículo 217 de Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, presentadas por el apoderado de la sociedad "IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS S.A DE C.V.," ya que son copias simples y algunas de ellas se presentan borrosas y con claras enmendaduras en su contenido.

Por lo tanto en base a las razones expuestas y en base al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. No ha lugar con lo solicitado por el Licenciado Julio Roberto Guerra Romero, en su calidad de Apoderado de la Sociedad de Importadores y Distribuidores Salvadoreños S.A de C.V., que puede abreviarse IDISA, S.A DE C.V., inscrita con cuenta municipal número catorce mil cuatrocientos dieciséis – cero cero uno.**
- 2. Ratifíquese la resolución emitida por el delegado de Registro Tributario Municipal, a las diez horas del día veintiuno de julio de dos mil quince, en la que se impone cancelar una multa por complementaria de VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES con SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20,636.67), en virtud de fiscalización realizada por esta municipalidad.**
- 3. Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado.- Comuníquese."""**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS:** ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,203

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,203) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que se ha recibido, expediente a nombre de la Señora Urania Cristella López de Franco, propietaria del establecimiento, “LA TABERNA DE MOU”, ubicado en quinta calle Oriente, polígono uno-ocho Paseo El Cafetalón, Municipio de Santa Tecla, juntamente con el escrito presentado por su Apoderada General Judicial, Licenciada Rossana Dueñas García, de conformidad al Artículo 137 del Código Municipal, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de la delegación Contravencional de las ocho horas con quince minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis, en la que se resolvió: a) Ordenar el cierre definitivo del establecimiento “LA TABERNA DE MOU”, por no contar con el permiso para el consumo de bebidas alcohólicas menores del 6% de volumen de alcohol, regulado en el número 1º del Artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla. b) Imposición de multa a la señora Urania Cristella López de Franco propietaria del establecimiento, la cantidad de UN MIL SETECIENOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, por semana, haciendo un total de CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, de conformidad al Artículo 21 de la misma ordenanza. c) Prevención de incurrir en un delito en caso de no acatar esta resolución. d) Una vez ejecutoriada esta resolución remitirla a la FGR, para los efectos de ley; debidamente notificada a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de junio de dos mil dieciséis. Habiéndose interpuesto en tiempo y forma el referido escrito.

Por lo tanto **ACUERDA:**

- 1. Admítase el presente Recurso de Apelación.**
- 2. Designase a la Señora Síndico Municipal, para su sustanciación.**
- 3. Téngase por parte el carácter en que comparece la Licenciada Rossana Dueñas García.**
- 4. Téngase por interrumpida la rebeldía decretada para el presente caso.**
- 5. Abrase a prueba por el término de ocho días.-Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS:** ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,204

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,204) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que el presente Recurso de Apelación ha sido promovido por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien actúa y comparece en nombre y representación en su calidad de apoderada de la Señora Sonia Esperanza Dueñas Ardon, propietaria del establecimiento denominado “DONDE PEPE”, situado sobre Paseo El Cafetalón, final de la quinta calle oriente, entre once y trece avenida norte, impugnando la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.
- III- Recurso: La Recurrente dirige su escrito por no estar conforme con la resolución en la que se ordena el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento denominado “DONDE PEPE”, por no contar con el permiso para permitir, consumo de Bebidas Alcohólicas menores al seis por ciento de volumen de alcohol, sanción regulada en el numeral primero del artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla, e impone a su mandante MULTA de Un mil Setecientos Sesenta y Un dólares con Noventa Centavos de los Estados Unidos de América (US\$1,761.90), por semana de infracción, equivalente a siete salarios mínimos vigentes para el sector comercio contabilizando desde el catorce de abril del presente año, (fecha en que se levantó acta de inspección), al dieciséis de mayo del año en curso (fecha en que se dictó resolución final), cuatro semanas de infracción, dando una totalidad de SIETE MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$7,047.60), sanción determinada en el literal c) del artículo veintiuno de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla.

- IV- Admisión del Recurso: Se admitió conforme lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma por medio de acuerdo municipal número 1,067 tomado de sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo del 2016, notificado en fecha catorce de junio del dos mil dieciséis, y se abrió a prueba el recurso interpuesto.
- V- Elementos Probatorios: En esta etapa el recurrente compareció por medio de escrito presentado en fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, en el cual expresa que en la resolución que impugna, ha afectado la esfera jurídica y económica de su apoderada pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de Bebidas Alcohólicas, se establece que la venta y comercialización de bebidas alcohólicas de contenido alcohólico, hasta el seis por ciento en volumen es libre, y no requerirá de licencia o permiso alguno para su venta ni comercialización, respetando para su consumo el horario a que se refiere el inciso último del referido artículo, considerando así que la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla, contradice la Ley General pues regula que para poder permitir el consumo de bebidas alcohólicas menores al seis por ciento en volumen en los límites territoriales del Municipio de Santa Tecla, se debe solicitar permiso a la municipalidad haciendo la conclusión que el proceso administrativo sancionatorio incoado por la municipalidad en contra de su mandante es ilegal ya que violenta el principio de legalidad, además considera que la multa impuesta de siete mil cuarenta y siete dólares con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, es ilegal pues no se tomó en consideración lo establecido en el artículo 128 del Código Municipal, además de lo anterior agrega como prueba copia simple de la solicitud de calificación, y así mismo copia simple del recibo de pago por la inspección.
- VI- Fundamentos de Derecho: La vía de recurso ofrece al particular la oportunidad de defenderse y hacer valer sus puntos de vista, mientras que la administración le ofrece la oportunidad de subsanar los errores en que se hayan incurrido al dictar los actos, constituyendo por tanto la vía por la cual el administrado legitimado pide a la autoridad superior en jerarquía la revocación, o modificación de una resolución que estima ilegal. En dicho sentido es lógico pensar que el administrado no tuvo la oportunidad de

defenderse frente al que ostenta la competencia para valorar y pronunciarse sobre su pretensión, se le debe posibilitar la actuación ante dicho funcionario, con la finalidad que sea revisada la actuación del que emitió el acto que le causa agravio (Sentencia Definitiva de la Sala de Lo Contenciosos Administrativo. Ref. 24BR-2004) sobre el particular el recurrente manifiesta su inconformidad contra la Delegada Contravencional del Municipio de Santa Tecla, quien emite resolución a las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, en la que impone a su representado en su calidad de propietaria del establecimiento nominado "DONDE PEPE", una multa por la cantidad de SIETE MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sanción determinada en el literal c) del artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla, y EL CIERRE DEFINITIVO del establecimiento, por no contar con el permiso para permitir consumo de bebidas alcohólicas menores al seis por ciento de volumen de alcohol, sanción regulada en el numeral primero del artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla.

- VII- Que al analizar el expediente consta que la Delegada Municipal Contravencional, inicia formalmente el proceso sancionatorio en contra de la señora Sonia Esperanza Dueñas Ardon en base a acta de inspección con anexo fotográfico realizada a las veintidós horas con treinta minutos del día catorce de abril del año en curso, y emitió la resolución en comentario fundamentando la misma en el acta de inspección realizada por delegados de la administración municipal siendo además su fundamento de derecho lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla teniendo esta como objeto "...regular, dentro de los límites territoriales del municipio de Santa Tecla, el funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente, hoteles, distribuidores y otros establecimientos en donde se realicen las actividades de comercialización y/o consumo de bebidas alcohólicas...", así mismo en su artículo tres de la precitada Ordenanza establece "...se requiere de permiso para el consumo de Bebidas Alcohólicas inferior al 6% en volumen..." siendo así que en el acta de inspección, arriba citada establece se encontraban alrededor de cinco personas consumiendo bebidas alcohólicas a pesar de no tener el permiso que otorga esta comuna para ello. Se observa que dentro del proceso sancionatorio no se desvirtuó de ninguna forma la falta de permiso para consumo de bebidas

alcohólicas, pues no se demostró que su mandante contara con el permiso requerido por esta comuna para el consumo de bebidas alcohólicas inferior al 6% en volumen. Por otra parte se alega que la multa impuesta por la Delegada Contravencional es ilegal ya que no se tomó en consideración el artículo 128 del Código Municipal, ya que en todo el proceso administrativo sancionatorio incoado en contra de su mandante no se hizo ningún estudio socioeconómico para verificar la capacidad económica de su cliente, al respecto hay que hacer ver lo que realmente establece el artículo en cuestión, y es que el Código Municipal a través de su artículo 128 establece que "...Las faltas expresamente consignadas en una ordenanza podrán sancionarse con multa igualmente establecida, que el Alcalde o Concejo fijará de conformidad a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica del infractor, sin que el monto de la multa pueda exceder de ocho salarios mínimos mensuales para el comercio...", siendo así que dicho artículo da la facultad a los Concejos de emitir las Ordenanza donde se establecen sanciones fijar multas de acuerdo a la gravedad de la sanción, siempre y cuando estas no excedan de ocho salarios mínimos, siendo así que la multa impuesta es completamente legal pues de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla, en su artículo 19 califica como Infracciones Graves entre otras "..., no contar con la autorización especial para permitir consumo de bebidas alcohólicas..." imponiendo para esta infracción la multa de la que habla el artículo 21 literal c) de la misma ordenanza "..., por infracciones muy graves se sancionara con multa equivalente a siete salarios mínimos mensuales establecidos para el sector comercio y servicios, por semana o fracción...", por lo que queda dilucidado que la multa impuesta no es ilegal ni contraviene lo establecido en el artículo 128 del Código Municipal. En cuanto a la valoración de la prueba, consta: Que se ha valorado los documentos, y siendo que la señora Sonia Esperanza Dueñas Ardon, a través de su apoderada la Licenciada Rossana Dueñas García, no logró establecer prueba que demuestre que no estaba permitiendo el consumo de bebidas alcohólicas, se tienen por probados los hechos de los que se le adjudican, tal como lo dispone el artículo cincuenta y siete de la Ley General Tributaria Municipal. En cuanto a la copia simple de la solicitud de calificación donde se puede apreciar que en las observaciones realizadas por el Departamento de Registro Tributario se escribió erróneamente que "tramita el permiso para venta de cerveza primera vez" y así mismo copia simple del recibo de pago por la inspección "por venta de cerveza" agregadas por la

Licenciada Rossana Dueñas García. Ambas copias simples muestran un error al momento que se emitió tanto el recibo como la solicitud de calificación, pues lo correcto es un trámite para permiso de consumo de bebidas alcohólicas inferior al 6% en volumen, a pesar de que la Licenciada Rossana Dueñas García, pretende utilizar el error de escritura cometido al momento en que se extendieron los documentos previamente citados, este Concejo tiene el deber de hacerle ver, que de acuerdo a la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla, especifica en su artículo 3 "se requerirá de permiso para el Consumo de Bebidas Alcohólicas inferior al 6% en volumen", siendo así que la Ordenanza establece de que permiso específico se requiere, por tanto la apelante no se puede excusar en un error de escritura para desconocer qué clase de permiso necesita para permitir el consumo de cerveza en su establecimiento, así mismo este Concejo consulto en el Departamento Tributario la clase de permiso que se estaba solicitando por parte de la señora Sonia Esperanza Dueñas Ardon, teniendo a la vista además la prevención de las ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciséis, donde se expresa "...en el proceso de permiso para el consumo de cerveza de establecimiento denominado RESTAURANTE BAR DONDE PEPE...", por lo que queda claro para este Concejo que el trámite que se está siguiendo para el permiso de consumo de bebidas alcohólicas ha sido iniciado y ha continuado con el proceso de este respetando la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla, sin violentar en ningún momento Ley alguna.

- VIII- Expresa la apoderada, que el proceso incoado por la municipalidad en contra de su mandante es ilegal ya que violenta el principio de legalidad. En cuanto a este punto, es necesario destacar lo consignado en el Artículo 1 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de Bebidas Alcohólicas, el cual tiene por objeto regular la producción, elaboración y venta del alcohol y de las bebidas alcohólicas, nacionales e importadas, "(...) sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean aplicables (...)"; asimismo, el Artículo 2 de la misma Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de Bebidas Alcohólicas, habla de la aplicación, la cual será competencia de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Hacienda y de los Concejos Municipales; no debiendo hacer a un lado y a conveniencia de los actores que la misma Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de Bebidas Alcohólicas establece en el Artículo 29 que la venta de las bebidas alcohólicas con las

restricciones del Artículo 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero al mismo tiempo dice que las municipalidades velaran por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia, considerando este Concejo que esta interpretación de la norma no debe dejarse limitada a un interés particular, sino y más importante aún debe analizarse el beneficio del orden social y bienestar común de los residente. De conformidad a lo prescrito en el Código Municipal, el municipio constituye la Unidad Política Administrativa "(...) con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente...", tal como lo regula Artículo 2 Código Municipal; Artículo 4 numeral 12 y 14 que respectivamente prescriben: "Compete a los Municipios: (...) numeral 12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares; (...) numeral 14. La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares; (...)"; nos remitimos ahora a lo normado en el Artículo 31 numeral 7 Código Municipal, el cual regula las obligaciones del Concejo Municipal "(...) Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos; (...)"; Artículo 30 Código Municipal establece que dentro de las facultades del concejo se encuentra precisamente emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal, por lo tanto el actuar de esta municipalidad no se limita a un capricho o arbitrariedad, sino más bien al cumplimiento que devienen de las atribuciones como municipalidad las cuales han sido apegadas a derecho. Señala Luciano Parejo Alfonso en su Manual de Derecho Administrativo, "la intervención administrativa, vía autorizaciones, descansa en una valoración del interés público, y por ello requiere una valoración de las condiciones para obtenerla". Siendo además importante destacar lo dicho por la Sala de lo Contencioso Administrativo, con respecto a las autorizaciones: "(...)Para el caso, las autorizaciones para la instalación y funcionamiento de establecimientos que, por la naturaleza de la actividad que desarrollan, involucran intereses de la colectividad, como en los que se expenden bebidas alcohólicas que, por el efecto mismo que causan en las personas, pueden constituir fuente de intranquilidad entre los vecinos y en la población en general, ya sea por la posibilidad de que aumenten los actos que constituyen ilícito penal y ponen en peligro la seguridad de todos los habitantes, o por el mal ejemplo para los menores que transitan por esos lugares

debido a los desórdenes y escándalos que las personas que ingieren esta clase de bebidas realizan, y que ellos observan, de que muchas de estas personas tratan de inducir a los menores a realizar conductas impropias. Es por ello que la regulación de su ubicación, horario, licencias para operar, entre otras, es parte de la protección al bien común local, que señala el Código Municipal como competencia del gobierno municipal (...)" (Sentencia de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Ref. 43-L-00 de las 08:00 horas del día 30/03/2001)". Tal como ha sido analizado por esa Sala, esta municipalidad ha debido emitir instrumentos jurídicos que regulen las actividades que se realizan dentro de los establecimientos específicamente para este caso el tramitar un permiso para el consumo de bebidas alcohólicas inferior al 6% en volumen, debido a que la realidad que vive hoy por hoy nuestro municipio, así como la situación a nivel nacional respecto a diversos problemas que afectan a la sociedad en general, demanda que esta administración realice actividades efectivas para mantener el orden público. "(...) Resulta importante señalar que los municipios de la República tienen la potestad de establecer la regulación que estimen pertinente (...) fijando los requisitos que deban cumplir los establecimientos comerciales destinados a tal finalidad; sin que esto pueda interpretarse por sí como una restricción de derechos fundamentales, dado que la esfera de actuación de los particulares puede ser limitada lícitamente por las autoridades estatales para lograr los fines que interesan a la colectividad; siempre que para ello se respete la barrera de protección que brindan los derechos consagrados en la normativa constitucional. Por ello, los gobernados deberán necesariamente acomodar su actuación y recursos materiales a los parámetros normativos determinados por las autoridades competentes si desean obtener la autorización requerida para el ejercicio de su actividad comercial (...)" (Sala de lo Constitucional en la sentencia de las once horas siete minutos del doce de julio de dos mil uno. Sentencia, ref. 249-2001). Tomando como base lo dicho por la Sala de lo Constitucional, las Municipalidades cuentan con la potestad de establecer la regulación pertinente sin que esta sea considerada como una violación al principio de legalidad.

Por tanto y en base a las razones expuestas y a los artículos 11, 14, 18 y 86 de la Constitución de la República; 137 del Código Municipal; 19 literal c), 21 literal c) y 23 numeral 1 de la ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas y artículos 2 inciso segundo y 32 de la Ley de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:**

1. Agréguese al presente expediente el escrito presentado en fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, por la Licenciada Rossana Dueñas García, con el cual hace uso del término probatorio.
  2. Ratifíquese la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, en la que se ordena el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento denominado "DONDE PEPE", por no contar con el permiso para permitir consumo de Bebidas Alcohólicas menores al seis por ciento de volumen de alcohol, sanción regulada en el numeral primero del artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla y MULTA de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,761.90), por semana de infracción, equivalente a siete salarios mínimos vigentes para el sector comercio contabilizando desde el catorce de abril del 2016, (fecha en que se levantó acta de inspección), al dieciséis de mayo del 2016, (fecha en que se dictó resolución final), cuatro semanas de infracción, dando una totalidad de SIETE MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,047.60), sanción determinada en el literal c) del artículo veintiuno de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla.
1. Devuélvase el expediente principal, a su oficina de origen con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado.- Comuníquese. """"

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETTA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,205

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,205) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que los Regidores, Lourdes de los Angeles Reyes de Campos, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Maravilla Hernández e Isaias Mata Navidad, presentaron correspondencia a través de la cual solicitan que se presente un Informe Financiero que muestre el impacto generado ante la implementación de la Ordenanza de Dispensa de Multas e Intereses.

Por lo tanto, **ACUERDA: Instruir al Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, para que rinda informe financiero, referente al impacto que se ha generado con la implementación de la Ordenanza de Dispensa de Multas e Intereses, en proxima sesión de Concejo Municipal.-** Comuníquese.”””

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,206

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,206) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración Creación de Comisión Municipal de Transparencia.
- II- Que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) fue aprobada por la Asamblea Legislativa en diciembre de 2010, su entrada en vigencia se estableció para mayo de 2011 y su funcionamiento institucional en mayo de 2012.
- III- Que la LAIP reconoce a las Municipalidades como entes obligados a garantizar el derecho de acceso a la información pública; y para ello define obligaciones y procedimientos que deben cumplir las instituciones públicas para garantizarlo, y establece infracciones y sanciones que propician su exigibilidad.
- IV- Que la LAIP manda a las municipalidades a brindar información pública y establece plazos para hacerlo, con un mandato específico para un grupo de información que se le denomina oficiosa; también manda la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el nombramiento de la Oficial de Información y la CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA.

Por lo tanto **ACUERDA:**

1. **Autorizar la creación de la Comisión Municipal de Transparencia, según lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), la cual quedará integrada de la manera siguiente:**

| Nombre                                 | Cargo   |
|--|---|
| <b>Ricardo Andrés Martínez Morales</b> | <b>Regidor Propietario</b>                            |
| <b>Alfredo Ernesto Interiano Valle</b> | <b>Regidor Propietario</b>                            |
| <b>Carmen Elena Rodríguez Torres</b>   | <b>Oficial de Información</b>                         |
| <b>Rafael Santiago Henríquez Maya</b>  | <b>Jefe de Unidad de Distritos</b>                    |
| <b>Pablo Mauricio González Dubón</b>   | <b>Asesor Laboral</b>                                 |
| <b>Ana Cristina Castro de Guerrero</b> | <b>Subdirectora de Registro y Atención a personas</b> |

2. **Nombrar al Regidor Propietario Alfredo Ernesto Interiano Valle, como miembro suplente de la Comisión, quien tendrá derecho de voto únicamente en caso de ausencia del Regidor Propietario Ricardo Andrés Martínez Morales.-Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,207

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,207) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de Suscribir Convenio.
- II- Que la Misión, Visión y Objetivos estratégicos de la Municipalidad están orientados al mejoramiento de las condiciones de vida del sector poblacional del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que el Artículo 4 numerales 9, 12, 17, 23 y 25 del Código Municipal establece la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado; la regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares; la creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangués, mataderos y rastros; la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales; en caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructuras y otras construcciones que la obstaculicen; planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- IV- Que se ha recibido propuesta borrador de Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Saga Inversiones, S.A. de C.V., cuyo objeto es hacer esfuerzos para contribuir al desarrollo económico local, ordenamiento, mejora del Mercado Dueñas y Mercado Central del Municipio de Santa Tecla.
- V- Que como parte de los beneficios que la Alcaldía de Santa Tecla recibirá con la suscripción del Convenio son:
  - a) 15% sobre lo facturado en publicidad en ambos mercados.
  - b) Ingresos por tasas municipales por la instalación de los elementos publicitarios.
  - c) 20% sobre lo facturado en publicidad pautaada de los Radios Mercados.

Por lo tanto **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía para que en nombre y representación de la municipalidad suscriba Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Saga Inversiones, S.A. de C.V.**
2. **Delegar a la Dirección de Desarrollo Territorial, la supervisión de las obras de remodelación de ambos mercados y el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Saga Inversiones, S.A. de C.V.**
3. **La empresa Saga Inversiones, S.A. de C.V., deberá coordinar con la Unidad de Catastro la ubicación de la publicidad interna y externa de ambos mercados, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice las erogaciones correspondientes.**
6. **Instruir a Saga Inversiones, S.A. de C.V., para que presente a Tesorería Municipal un informe de las liquidaciones mensuales de ambos mercados.**
7. **Instruir a la Unidad de Auditoría Interna, para que presente informes trimestrales de las liquidaciones y control de los ingresos.**
8. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice modificación en el Plan de Compras Anual en caso de ser necesario.-Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,208

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,208) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Juan Manuel Valiente Calderón, Jefe de la Unidad Legal, somete a consideración correspondencia presentada por la Sociedad Collocation Technologies, El Salvador Ltda. de C.V.
- II- Que con fecha 01 de julio de 2016, se recibió correspondencia por parte de Collocation Technologies El Salvador Ltda. de C.V., proponiendo modificar convenio de cooperación, por un arrendamiento puro y simple respecto de cada uno de los sitios vigentes a la fecha; propuesta que se hace bajo las siguientes condiciones:
  - Canon equivalente a la cantidad de US\$200.00.
  - Donación de todos y cada uno de los equipos instalados en cada uno de ellos, que comprenden el sistema completo de video vigilancia y luminarias que son propiedad de Collocation Technologies, a favor de la Municipal.
- III- Que es necesario el ingreso de fondos a las arcas de la municipalidad, en procura de la inversión y seguridad de los teceleños.

Por lo tanto **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la correspondencia presentada por Collocation Technologies El Salvador Ltda. de C.V.**
- 2. Dar por terminado el convenio de cooperación mutua, firmado entre la Municipalidad y Collocation Technologies El Salvador Ltda. de C.V., y continuar la relación a través de un contrato de arrendamiento puro y simple.**
- 3. Aceptar agradecidos la donación que a favor de esta municipalidad, realiza Collocation Technologies El Salvador Ltda. de C.V., de todos y cada uno de los equipos instalados, que comprenden, el sistema completo de video vigilancia y luminarias.**
- 4. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la municipalidad, suscriba los instrumentos legales correspondientes.**

5. **Trasladar al comité consultivo transitorio de mobiliario urbano, para que de acuerdo a sus facultades negocie dicho arrendamiento, debiendo informar al Concejo Municipal el resultado.- Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,209

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,209) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Ana Lisseth Quijano, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración autorización para la erogación de fondos del Proyecto con Onu Mujeres.
- II- Que el 31 de julio de 2015, se suscribió el convenio entre Alcaldía Municipal y Onu Mujeres, asignando una cantidad de US\$29,500.00, para la ejecución del proyecto: “Mujeres y Políticas Municipales a favor de la Igualdad en El Salvador”, para el cual se recibió un primer desembolso por la cantidad de US\$23,600.00, en fecha 2 de septiembre de 2015, el cual ya ha sido ejecutado, y que en fecha primero de Junio del presente año, se recibió el segundo desembolso correspondiente a la cantidad de US\$5,900.00.
- III- Que con este segundo desembolso se tiene programado, realizar una actividad de Fortalecimiento de Capacidades en materia de derechos humanos de las mujeres del área rural; para el cual, se tiene contemplado trasladar 40 mujeres del área rural hacia la Casa Municipal de la Mujer Tecleña, y que de acuerdo al Plan de Compras se tiene asignada la cantidad de US\$400.00, para ayuda económica que servirá para el traslado de las mujeres, a quienes se les distribuirá la cantidad de US\$10.00, a cada una.

Por lo tanto **ACUERDA: Autorizar la erogación por la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), para gastos de transporte, emitiendo el cheque a nombre del Licenciado José Leónidas Rivera Director General, quien liquidará por medio de recibos y/o facturas, distribuyendo dicha cantidad entre las 40 mujeres.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO

ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,210

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,210) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de aprobación de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.
- II- Que según la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Capítulo II, artículo 13, los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras.
- III- Que según la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Capítulo II, artículo 16, y el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Capítulo IV, artículo 15, el comité estará conformado por partes iguales de representantes designados por los empleadores y electos por los trabajadores respectivamente. De igual forma en aquellas empresas en donde existan sindicatos legalmente constituidos, deberá garantizarse la participación en el comité, a por lo menos un miembro del sindicato de la empresa.
- IV- Que según la apertura de nuevas instalaciones, así como también la movilidad de trabajadores entre las diferentes dependencias de la AMST; ha sido necesario reestructurar los diferentes comités existentes en las diferentes ubicaciones, así como crear nuevos comités en las nuevas instalaciones que aplica.
- V- Que según el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Capítulo III, artículo 9, los miembros del comité deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Los electos por los trabajadores: 1) Participar de forma voluntaria. 2) Ser trabajador permanente. 3) Ser electo de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento. 4) Deberá poseer formación e instrucción en materia de prevención de riesgos ocupacionales. b) Los designados por el empleador: 1) Ser trabajador permanente. 2) Estar directamente relacionado a los procesos productivos o prestación de servicios del lugar de trabajo.

- VI- Que a partir de las elecciones celebradas en cada lugar de trabajo que lo requiere, siendo siete (7) ubicaciones; se eligieron los candidatos con mayor número de votos, conformando cada uno de los comités de seguridad y salud ocupacional; en caso hubieran nuevas instalaciones o mayor cantidad de trabajadores en las instalaciones, se conformarán o complementarán los comités de seguridad y salud ocupacional en donde aplique.
- VII- Que según el artículo 19, los miembros del comité, así como los delegados de prevención durarán en funciones, dentro del comité, dos años.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y su Ejecución en los Lugares de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el período del año 2016 al 2018, quedando conformados de la manera siguiente:**

**a) Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Edificio de la AMST**

| N° | Representante del Empleador       |
|----|-----------------------------------|
| 1  | Edwin Raúl Granadeño Sánchez (DP) |
| 2  | Claudia Eugenia Duran De Chamagua |
| 3  | Marco Antonio Paredes Ferrer (DP) |
| 4  | Marco Antonio Portillo López      |
| N° | Representante de los Trabajadores |
| 1  | Karla Ellin Pérez                 |
| 2  | Rafael Eduardo García             |
| 3  | Edwin Antonio Rosales             |
| N° | Representante del Sindicato       |
| 1  | José Mario González Martínez      |

**b) Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Servicios Públicos**

| N° | Representante del Empleador             |
|----|---|
| 1  | Francisco Antonio Henríquez Molina (DP) |
| 2  | Eduardo Alexander Martell (DP)          |
| 3  | Rodolfo Ernesto Sánchez Garcia (DP)     |
| 4  | Soila Maritza Murcia de Araujo          |
| N° | Representante de los Trabajadores       |
| 1  | Esteban González                        |
| 2  | Francisco Meza Ortiz                    |
| 3  | Isis Minerva Aguilar                    |
| N° | Representante del Sindicato             |
| 1  | Mateo Mejía                             |

**c) Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Cafetalón**

| N° | Representante del Empleador             |
|----|---|
| 1  | Beatriz María Harrison De Vilanova (DP) |
| 2  | Jaime Estrada Gonzalez (DP)             |

|    |  |
|----|--|
| 3  | <b>Orlando Carranza Villacorta</b>       |
| N° | <b>Representante de los Trabajadores</b> |
| 1  | <b>Susana Arteaga Escobar</b>            |
| 2  | <b>Julio Eduardo Hernández Fuentes</b>   |
| N° | <b>Representante del Sindicato</b>       |
| 1  | <b>Manuel Alfredo Barrientos</b>         |

**d) Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST)**

|    |  |
|----|--|
| N° | <b>Representante del Empleador</b>         |
| 1  | <b>Juan Antonio Portillo Bermudez (DP)</b> |
| 2  | <b>Ángel Leonel Flores Corcio (DP)</b>     |
| 3  | <b>Gilbert Henríquez Cáceres (DP)</b>      |
| 4  | <b>Patricia Esmeralda Escobar</b>          |
| N° | <b>Representante de los Trabajadores</b>   |
| 1  | <b>José Luís Nieto Cruz</b>                |
| 2  | <b>Francisco Hernández Santos</b>          |
| 3  | <b>Carlos Ernesto Granillo</b>             |
| N° | <b>Representante del Sindicato</b>         |
| 1  | <b>Ignacio de Jesús Muñoz Miranda</b>      |

**e) Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Mercado Dueñas**

|    |  |
|----|--|
| N° | <b>Representante del Empleador</b>       |
| 1  | <b>Marta Inés Rodríguez Escobar (DP)</b> |
| 2  | <b>Carlos Adalberto Hurtado</b>          |
| N° | <b>Representante de los Trabajadores</b> |
| 1  | <b>David Antonio Cines</b>               |
| N° | <b>Representante del Sindicato</b>       |
| 1  | <b>Julio Armando Melgar Hernández</b>    |

**f) Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de Cementerio y Mantenimiento Interno**

|    |  |
|----|--|
| N° | <b>Representante del Empleador</b>       |
| 1  | <b>Nelson Antonio Salazar Huevo (DP)</b> |
| 2  | <b>Oscar Mauricio Rivera Rodríguez</b>   |
| N° | <b>Representante de los Trabajadores</b> |
| 1  | <b>Juan Francisco Montalvo de Paz</b>    |
| N° | <b>Representante del Sindicato</b>       |
| 1  | <b>Alfredo Antonio Castillo Blanco</b>   |

**g) Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de Desarrollo Territorial**

|    |  |
|----|--|
| N° | <b>Representante del Empleador</b>         |
| 1  | <b>José Gregorio Cordero Villalta (DP)</b> |
| 2  | <b>Rhina Patricia Moreno Moisant</b>       |
| N° | <b>Representante de los Trabajadores</b>   |
| 1  | <b>Jonathan Alberto Hernández Serrano</b>  |

|           |   |
|-----------|---|
| <b>2</b>  | <b>Josefina Haydee Segovia de Vásquez</b> |
| <b>N°</b> | <b>Representante del Sindicato</b>        |
| <b>1</b>  | <b>Julio César Espinoza</b>               |

.-Comuníquese.'''''

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,211

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,211) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de autorización para realizar la modificación de contrato.
- II- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es necesario que en todo contrato se nombre un Administrador de Contrato, para el respectivo seguimiento administrativo y financiero del mismo, para de esta manera garantizar el cumplimiento administrativo de ley.
- III- Que la Dirección de Servicios Públicos ha solicitado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación del contrato denominado: LG26/2016 AMST “SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS PARA USO DE LA AMST”, suscrito con la Licenciada Gloria Elsy Sáenz Guardado, en el sentido que se le asigne una nueva Administradora de Contrato, ya que la administradora con quien se suscribió dicho contrato ya no labora en esta municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación al contrato LG26/2016 AMST “SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS PARA USO DE LA AMST”, en el sentido de nombrar como Administradora de Contrato a la Licenciada Cindy Sofía Galán Vides, Coordinadora de la Dirección de Servicios Públicos.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGÚA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,212

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,212) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de autorización para declarar desierto proceso de Contratación Directa.
- II- Que los Términos de Referencia de la Contratación Directa N° CD-08/2016 AMST denominada “SERVICIO DE PUBLICACIONES EN DIFERENTES PERIODICOS IMPRESOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA”, fueron aprobados mediante acuerdo municipal número 1,099, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2016.
- III- Que el día 7 de junio de 2016, se enviaron cartas de invitación y el día 15 de junio de 2016, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose las ofertas únicamente de: Co Latino de R.L y Editora El Mundo, S.A. (Diario el Mundo).
- IV- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que las ofertas no cumplían con los requisitos ya que ambos oferentes no alcanzan el puntaje mínimo en la evaluación financiera, por lo que ambos quedaron descalificados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declarar desierto el proceso de Contratación Directa CD-08/2016 AMST denominado “SERVICIO DE PUBLICACIONES EN DIFERENTES PERIODICOS IMPRESOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA”.**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio de un nuevo proceso de Contratación Directa ya que previamente se han revisado y adecuado conjuntamente con la Unidad solicitante.**
- 3. Aprobar las Bases de la Contratación Directa CD-11/2016 AMST “SERVICIO DE PUBLICACIONES EN DIFERENTES PERIODICOS IMPRESOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA”, SEGUNDA CONVOCATORIA, a efecto de poder iniciar**

**los procesos respectivos, las cuales se encuentran a disposición en la oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**

- 4. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba las Bases de Licitación.-Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,213

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,213) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso de Libre Gestión.
- II- Que en fecha 27 de mayo de 2016, se invitó a AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V., JOSÉ FERNANDO BALETTE, JOSÉ RUBEN ALONSO ROCHI PARKER, LUIS DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ y LEOPOLDO MURILLO, para el proceso: LG-84/2016 SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA INVESTIGACION CUANTITATIVA DE OPINION PUBLICA SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE SANTA TECLA, y además se subió a comprasal; recibándose ofertas el 1 de junio de 2016, por parte de INSIGHT MARKETING, S.A. de C.V. y ROCHI CONSULTING, S.A. DE C.V.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta presentada por INSIGHT MARKETING, S.A DE C.V., cumplía con los requisitos exigidos por la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-84/2016 SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA INVESTIGACION CUANTITATIVA DE OPINION PUBLICA SOBRE LA GESTION MUNICIPAL DE SANTA TECLA, a INSIGHT MARKETING, S.A de C.V., hasta por el monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado Rene Alfonso Reyes García, Jefe de Comunicaciones y Prensa de la Unidad de**

**Comunicaciones, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.-Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,214

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,214) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso de Libre Gestión.
- II- Que en fecha 7 de junio de 2016, se invitó a CAMAS IMPERIAL (Ricardo Alonzo Alvarenga Lara), OMNISPORT, S.A DE C.V. y MUEBLES DIVERSOS, S.A DE C.V., para el proceso: LG-99/2016 SUMINISTRO DE CAMAROTES.
- III- Que además se subió a comprasal; recibándose ofertas el 14 de junio de 2016, por parte de Ricardo Alonzo Alvarenga Lara, Jeremías De Jesús Artiga De Paz, MEGA FUTURO, S.A. de C.V. e INNOVACIONES DE METAL, S.A. DE C.V.
- IV- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta presentada por Ricardo Alonzo Alvarenga Lara, cumplía con los requisitos exigidos por la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso LG-99/2016 SUMINISTRO DE CAMAROTES, a Ricardo Alonzo Alvarenga Lara, hasta por el monto de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,500.00), para ser entregados en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES**

PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,215

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,215) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso de Libre Gestión.
- II- Que en fecha 7 de junio de 2016, se invitó a COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V., STB COMPUTER, S.A. de C.V., y SEGACORP, S.A. de C.V., para el proceso: LG-109/2016 COMPRA DE LICENCIAS DE SOFTWARE, y además se subió a comprasal; recibándose ofertas el 14 de junio de 2016, por parte de TECNOLOGIAS HIBRIDAS, S.A. de C.V., COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V., y NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. de C.V.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que las ofertas presentadas por TECNOLOGIAS HIBRIDAS, S.A. de C.V., y COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V., cumplían con los requisitos exigidos por la unidad solicitante y además las ofertas económicas se encontraban dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar parcialmente el proceso LG-109/2016 COMPRA DE LICENCIAS DE SOFTWARE, para el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato, conforme al cuadro siguiente:**

| EMPRESAS                                     | ANTIVIRUS               | CORTAFUEGO               | CORREO                  |
|--|-------------------------|--------------------------|-------------------------|
| TECNOLOGIAS HIBRIDAS, S.A. de C.V.           | US\$5,460.00<br>(1 año) | N/A                      | N/A                     |
| COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V. | N/A                     | US\$9,249.00<br>(3 años) | US\$7,172.97<br>(1 año) |

2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**

4. **Nombrar como administrador del contrato, al Ingeniero Neftalí Escobar Alfaro, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información de la Dirección de Administración, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.-Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,216

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,216) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de incorporación de proceso en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- II- Que el Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola de la Dirección de Desarrollo Social, ha solicitado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se incorpore a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones la “Compra de Fertilizante para los Pequeños Productores del Municipio de Santa Tecla”, hasta por el monto de US\$32,400.00, fondos que han sido reprogramados conforme a acuerdo número 1,061, tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 12 de mayo de 2016, por el Departamento de Presupuesto, disminuyendo el objeto específico 54117 Materiales de Defensa y Seguridad Pública, y transferidos al objeto específico 54107 Productos Químicos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que incorpore a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC, el proceso de compra “Compra de Fertilizante para los Pequeños Productores del Municipio de Santa Tecla”, hasta por el monto de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,400.00), por el método de compra de Libre Gestión.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de compra anteriormente relacionado a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.-Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE

WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,217

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,217) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso de Libre Gestión.
- II- Que en fecha 30 de mayo de 2016, se invitó a seis empresas constructoras, para el proceso de Libre Gestión denominado LG-89/2016 CONSTRUCCION DE CLINICAS MUNICIPALES, y además se subió a comprasal; recibándose ocho ofertas por parte de diferentes empresas constructoras el día 7 de junio de 2016.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta presentada por FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN, CAMINOS & EQUIPOS, S.A. de C.V., cumplía con los requisitos exigidos por la unidad solicitante, superando a los demás participantes en sus puntajes, además de presentar la oferta económica más baja, la cual se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-89/2016 CONSTRUCCIÓN DE CLINICAS MUNICIPALES, a FLORES CASTRO CONSTRUCCION, CAMINOS & EQUIPOS, S.A. de C.V., hasta por el monto de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,534.15), para ser ejecutado en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por la Administradora del Contrato.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato a la Arquitecto Josefina Haydee Segovia de Vásquez, de la Dirección de Desarrollo Territorial,**

**o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.-  
Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,218

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,218) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de revocatoria de adjudicación de proceso de Libre Gestión.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 993, tomado en sesión ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2016, se adjudicó a Grupo Multipublicitario S.A. de C.V., la LG-37/2016 SUMINSTRO DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTUARIO PARA LAS UNIDADES DE PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS y COMUNICACIONES Y PRENSA de la Unidad de Comunicaciones de la AMST, sin que a la fecha haya presentado las solvencias y documentos legales para la suscripción del contrato, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 158 romano III literal b) es procedente revocar la adjudicación e imponer la sanción correspondiente regulada por la Ley.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Revocar la adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG-37/2016 SUMINSTRO DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTUARIO PARA LAS UNIDADES DE PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS y COMUNICACIONES Y PRENSA.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para reiniciar el proceso de compra anteriormente relacionado.-**  
Comuníquese.”””

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,219

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,219) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de autorización para declarar desierta Licitación Pública.
- II- Que las Bases de la Licitación Pública N° LP-29/2016 AMST “SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADO PARA LA AMST”, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 1,099, tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2016.
- III- Que fueron publicadas el día 07 de junio de 2016, en La Prensa Gráfica y descargadas por 11 proveedores interesados. El día 28 de junio de 2016, se procedió a la recepción y apertura de ofertas de parte de Unitape El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo Zero, S.A. de C.V.
- IV- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las ofertas presentadas, recomienda declarar desierta la licitación mencionada, ya que ambos oferentes no alcanzaron los puntajes mínimos en la evaluación financiera, por lo que ambos quedan descalificados del presente proceso de Licitación Pública.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierta la Licitación Pública N° LP-29/2016 AMST “SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADO PARA LA AMST”.**
2. **Autorizar el inicio del nuevo proceso de compra aprobando las Bases de Licitación LP-36/2016 AMST “SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADO PARA LA AMST”, Segunda Convocatoria.- Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGÚÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO

ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,220

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,220) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso de Libre Gestión.
- II- Que en fecha 13 de junio de 2016, se invitó a SUPER KING CLUTCH, AUTO CLUTCH, CLUTCH Y FRENOS, DOPA AUTO FRENOS y LA CASA DEL REPUESTO, para el proceso de Libre Gestión LG-102/2016, SERVICIO DE RECTIFICADO DE CLUTCH, ZAPATAS Y REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, TERCER PROCESO, y además se subió a comprasal; recibíéndose oferta el 20 de junio de 2016, por parte de TRINIDAD HERNANDEZ MOLINA.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta presentada por TRINIDAD HERNÁNDEZ MOLINA, cumplía con los requisitos exigidos por la unidad solicitante y además la oferta económica se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-102/2016 SERVICIO DE RECTIFICADO DE CLUTCH, ZAPATAS Y REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, TERCER PROCESO, a TRINIDAD HERNANDEZ MOLINA, hasta por el monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como administrador del contrato, al Ingeniero José Eduardo Morales Mancia, Jefe del Departamento de Transporte y Talleres de la**

**Dirección de Administración, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.-Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,221

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,221) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso de Licitación Pública.
- II- Que las Bases de la Licitación Pública N° LP-25/2016 AMST “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA AMST”, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 1,099, tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 31 de mayo del 2016.
- III- Que las bases anteriormente relacionadas fueron publicadas el día 07 de junio de 2016, en La Prensa Gráfica y descargadas por 6 proveedores interesados. El día 28 de junio de 2016, se procedió a la recepción y apertura de ofertas por parte de O & M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V. y OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
- IV- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis de las ofertas presentadas determinó que el oferente O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. de C.V., no alcanza el puntaje mínimo suficiente para pasar a la etapa de la evaluación económica, por lo que queda descalificada en esta etapa, y a la vez recomienda adjudicar de forma total la Licitación Pública LP-25/2016 AMST denominada “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA AMST”, a OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., hasta por un monto de US\$34,398.00, por haber obtenido el puntaje más alto y cumplir con los criterios establecidos en las bases de licitación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-25/2016 AMST “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA AMST”, a OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., hasta por el monto de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,398.00), para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como administrador del contrato, al Arquitecto Ricardo Rene López Amaya, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.-Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-050716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,222

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,222) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido correspondencia presentada por la Sociedad DATA SOLUTIONS S.E.M. de C.V., de fecha 4 de julio de 2016, con referencia: Carta No. DSSEM001, firmada por el Señor Herber Antonio López Vivas, actuando como Representante Legal y Gerente General de la sociedad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la correspondencia, proveniente de la Sociedad DATA SOLUTIONS S.E.M. de C.V.**
- 2. Autorizar a la comisión nombrada en acuerdo municipal número 535, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2015, conformada por Juan Manuel Valiente Calderón, Jefe de la Unidad Legal, José Álvaro Alegría Rodríguez, Asesor Jurídico y Rómulo Fabricio Carballo Medina, Asesor y Jefe Ad Honorem de la Unidad de Asuntos Estratégicos, para realizar el análisis de la correspondencia recibida, con la opinión favorable del Director General, Director Financiero y Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información Municipal.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-100716

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,223

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,223) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que habiéndose recibido la lamentable noticia, sobre el fallecimiento del Señor Fredy Ernesto García Laínez, Concejal del Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, ocurrido en fecha 8 de julio de 2016, se hace necesario informar sobre lo acaecido a través de las redes sociales del Municipio.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Unidad de Ciudad Inteligente, para que en nombre del Señor Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, publique en las redes sociales del Municipio de Santa Tecla, el fallecimiento del Señor Fredy Ernesto García Laínez, Concejal del Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS DIEZ DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-100716

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,224

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,224) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que habiéndose recibido la lamentable noticia, sobre el fallecimiento del Señor Guillermo Mejía, Alcalde Municipal de Tepetitán, Departamento de San Vicente, ocurrido en fecha 9 de julio de 2016, se hace necesario informar sobre lo acaecido a través de las redes sociales del Municipio.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Unidad de Ciudad Inteligente, para que en nombre del Señor Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, publique en las redes sociales del Municipio de Santa Tecla, el fallecimiento del Señor Guillermo Mejía, Alcalde Municipal de Tepetitán, Departamento de San Vicente.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS DIEZ DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N°1,225

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,225) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que se ha recibido, el expediente a nombre del contraventor Lesly Georgina Flores, quien es propietaria del establecimiento denominado “LA CUEVA SPORT”, ubicado en Quinta calle oriente y Paseo El Cafetalón, Santa Tecla, La Libertad, juntamente con el escrito de APELACIÓN, interpuesto por la Licenciada Rossana Dueñas García, en su calidad de Apoderada General Judicial, de la Señora Lesly Georgina Flores, el cual se presentó a las quince horas con cuarenta y un minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis.
- III- Que interpone en tiempo y forma el Recurso de Apelación, respecto a la resolución final emitida en fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, por la Unidad Municipal Contravencional, notificada legalmente a las trece horas con cuarenta y un minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis. En dicha resolución se impone la multa de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70), por haber infringido disposiciones de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones del Municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el presente Recurso de Apelación.**
- 2. Notifíquese al recurrente.**
- 3. Abrase a prueba por el término de ocho días hábiles.**
- 4. Designase a la Señora Síndica Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.- Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,226

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,226) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que proveniente de la Unidad Contravencional, de esta Municipalidad el expediente administrativo con referencia 34-A-05-15-02, a nombre del señor Carlos Enrique Rivera Trujillo, propietario del establecimiento denominado “BAR FLOYD” ubicado en la séptima avenida Norte, Calle Ciriaco López y primera calle oriente número uno-uno de esta Ciudad, que contiene escrito de apelación impugnando la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, notificada a las quince horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil quince.
- III- Recurso de Apelación: En el escrito de apelación manifiesta el recurrente que en fecha dos de octubre del dos mil quince, fue notificado de la resolución antes relacionada en la cual se le impone una multa por no contar con la refrenda del año dos mil catorce y dos mil quince, por un total de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,897.45), más una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.50), por no contar con los permisos respectivos de música en vivo. Asimismo, “La Suspensión inmediata de venta de bebidas alcohólicas mayores al 6% de grado”.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 595, SO-041215, se procede a admitir el Recurso de Apelación, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma, notificado en fecha ocho de enero del dos mil quince, con el que se admitió y se abrió a prueba el recurso interpuesto.
- V- Elementos Probatorios: En esta etapa el recurrente no presentó escrito alguno, por lo que se analiza lo que consta en el expediente antes referido que inicio con el acta de Inspección por ilegalidad,

realizada a las veintidós horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil quince, emitida por los Delegados Municipales, constando literalmente en la misma, "..., al solicitar la documentación al señor empleado que nos atendió, no presento ninguna documentación tales como: para el funcionamiento, música en vivo, venta de bebidas alcohólicas e informar que en el interior de dicho establecimientos tenían grupo musical en vivo y no tienen condiciones acústicas para dicha actividad". Notando los suscritos que la infracción mencionada anteriormente no ha sido desvirtuada, en el transcurso del proceso administrativo; encontrando en el escrito de Recurso de Apelación objeto de esta alzada, que plantea el recurrente que fue sujeto de situaciones anómalas y acoso reiterado en el funcionamiento del negocio de su propiedad, por parte de la administración municipal anterior, que el incumplimiento a la normativa legal establecida para el municipio se debe a que en aquel momento sí cumplía con los requisitos solicitados por la administración municipal anterior, que considera que debido al éxito de su negocio se inicia un acoso por parte de la municipalidad anterior, quienes sin fundamentos técnicos legítimos lo multaron, que tiene conocimiento de establecimientos aledaños al suyo, que operan en el mismo rubro y que generan emisiones de ruido y vibraciones considerables, que incluso afectan el funcionamiento del establecimiento de su propiedad y éstos a diferencia de él, nunca fueron sujetos de sanciones, que ha intentado realizar los trámites legales para obtener y renovar los permisos de los años que le han sido observados, pero que éstos le han sido denegados sin justificación por parte de la municipalidad, razón que le causo un prejuicio hasta el punto de caer en insolvencia y ser sujeto de diferentes multas, plantea además que ha sido objeto de solicitud de dádivas, previo al cambio de administración municipal actual, de parte del personal involucrado pero que por seguridad no dará detalles, establece que su negocio es un comercio que se dedica a abrir espacios culturales, manifiesta que su establecimiento se encuentra dentro de los niveles y márgenes establecidos por la ley y que la comercialización de Bebidas Alcohólicas mayores al 6% son de venta libre.

- VI- Por lo anterior se requiere plantear, desde el punto de vista jurídico, que según lo establecido en el artículo 35 del Código Municipal "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento". De los hechos planteados por el recurrente no realizaremos un análisis ya que son argumentos que no han sido debidamente comprobados en ninguna de las etapas del proceso

administrativo, además que dentro de esta etapa procesal no aporlo nuevos elementos que logren desvanecer los actos administrativos que le han sido adjudicados. El artículo 131 del mismo Código Municipal, contiene “Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona ha cometido infracción a las ordenanzas municipales, iniciará el procedimiento y recabará las pruebas que fundamenten la misma... sic”, es decir da potestad para dar inicio a procedimiento administrativo sancionatorio, en el cual debe garantizarse el debido proceso, seguridad jurídica y demás garantías constitucionales tendientes a asegurar un resultado justo y apegado a derecho dentro del proceso y a permitirle a la parte presuntamente contraventora, tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones. Frente a este caso y en base a la documentación que conforma el expediente administrativo objeto de estudio, se puede comprobar que las acciones administrativas están dentro del marco normativo y le han dado la oportunidad suficiente al recurrente para poder hacer usos de sus recursos y desvirtuar lo establecido en cualquier acto o resolución emitido por el funcionario respectivo, sin embargo el recurrente no ha logrado comprobar debidamente sus argumentos; es menester mencionar que las sanciones se encuentran reguladas dentro del Código Municipal según artículo 126, “En las ordenanzas municipales pueden establecerse sanciones de multas, clausura y servicios a la comunidad por infracción a sus disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a la ley”, además, según el principio de legalidad, el cual consiste que en un Estado de Derecho la Administración actúa conforme a las exigencias que un ordenamiento jurídico aplicable le ordena, lo cual en otros términos significa “en sometimiento estricto a la Ley”, por lo que sin fundamentos, el recurrente no puede pretender que los suscritos resuelvan sin apego a lo que las leyes mandatan, en virtud que la actividad probatoria tiende a convencer de la existencia o inexistencia de los datos procesales que han de servir de fundamento a la decisión del proceso, constando en este expediente únicamente los actos y documentos administrativos, a través de los cuales la administración municipal ha logrado demostrar las infracciones que le son señaladas al recurrente.

Por lo tanto de conformidad y en base al artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. No ha lugar el Recurso de Apelación presentado por el Señor Carlos Enrique Rivera Trujillo, propietario del establecimiento denominado “BAR FLOYD”, por no haber podido desvanecer los hechos que le han sido adjudicados y sancionados por las autoridades municipales respectivas.**

2. **Ratifíquese la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince.**
3. **Devuélvase el expediente referencia 34-A-05-15-02, a la Delegada Municipal Contravencional.**
4. **Tómese nota del lugar de notificación y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,227

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,227) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que el escrito presentado por la señora Julia Dolores Pineda Villavicencio, quien actúa y comparece en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad PROYECCION DUAL EL SALVADOR S.A. DE C.V., expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, según resolución N° 1425-2015, emitida en fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en la cual se le deniega permiso a su representada de la instalación de una valla por existir un permiso en trámite, de otra valla publicitaria, la cual estará a menos de 500 metros y en un mismo sentido. Por lo que viene a solicitar a este Concejo permiso para instalar la valla publicitaria de 9x7 metros de su representada, ya que el obstáculo señalado es la distancia, además porque la valla de la Sociedad no tapara la visibilidad de la futura valla por encontrarse en un mismo sentido además de no existir certeza de la instalación de la otra valla, pues fue ingresado su trámite antes que el de su representada, y aún sigue en OPAMSS, por lo que no existe certeza que la valla sea instalada; no obstante no fundamentar legalmente su petición, se asume que esta se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, sin embargo denotan los suscritos que como anexo presenta la resolución emitida por la Subdirectora de Control del Desarrollo Urbano de COAMSS/OPAMSS, arriba relacionada, no así esquela de notificación de recepción de dicha resolución, por lo que los suscritos no pueden comprobar el cumplimiento o no de plazos que otorga la Ley para interposición del Recurso por lo que, respecto a los argumentos planteados, estos no

pueden ser analizados si no se cumple con el requisito para la interposición del mismo, puesto que primero debe resolverse sobre la admisibilidad o no admisibilidad de lo solicitado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. No ha lugar el escrito presentado por señora Julia Dolores Pineda Villavicencio, quien actúa y comparece en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad PROYECCION DUAL EL SALVADOR S.A. DE C.V., por no cumplir con los requisitos de ley para resolver sobre la admisibilidad o no del Recurso correspondiente.**
- 2. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,228

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,228) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso interpuesto por el señor José Antonio Quintanilla Crespín, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que se ha recibido y analizado expediente de calificación de inmueble a nombre del señor Jose Antonio Quintanilla Crespín, el cual contiene escrito de Apelación en contra de la resolución emitida a las quince horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis en donde, entre otras cosas, se le hace una modificación de calificación del inmueble a “inmueble uso habitacional”.
- III- Que en fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, el Jefe de Catastro de esta Municipalidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, entre otras cosas, admitió el escrito presentado por el recurrente, remitió el expediente administrativo al Concejo Municipal, emplazó al recurrente para que pudiera hacer uso de sus derechos en el plazo establecido por la Ley, siendo debidamente notificado en fecha treinta de mayo del corriente año.
- IV- Que habiendo transcurrido el plazo para comparecer sin que el recurrente se muestre parte ante el Concejo Municipal y que no obstante haber sido legalmente notificado el recurrente no cumplió con el plazo establecido para este trámite legal.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria, **ACUERDA:**

1. **Declarar Desierto, el recurso interpuesto por el Señor José Antonio Quintanilla Crespín.**
2. **Devuélvase el expediente a su lugar de origen.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N°1,229

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,229) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que en referencia al Recurso de Apelación dirigido al Concejo Municipal y presentado por el Licenciado Dimas Flores Valladares, recibido en esta municipalidad con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, se hacen las siguientes consideraciones.
- III- Que dicho Recurso de Apelación fue admitido por medio de Acuerdo de Concejo Municipal número seiscientos, emitido en fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el cual le fue notificado las quince horas treinta minutos del once de enero de dos mil dieciséis, acuerdo en el cual se abre a pruebas por el tiempo establecido por Ley.
- IV- Que manifiesta en su escrito de apelación que no está de acuerdo con la resolución emitida por el Jefe de Catastro y Registro Tributario de esta Municipalidad, emitida a las once horas con cincuenta y siete minutos del día once de septiembre de dos mil quince, debidamente notificada y en el cual entre otras cosas se resuelve que el contribuyente está en la obligación de pago de sus tasas municipales.
- V- Que encontrándose dentro del período de prueba, por medio de escrito presentado en esta municipalidad en fecha uno de julio de dos mil quince, manifiesta el recurrente, no estar de acuerdo con el cobro de tasas municipales de: aseo, alumbrado, disposición final, pavimento, y contribución especial, que sobre el inmueble de su propiedad recaen, el cual esta ubicado en Urbanización Jardines de la Libertad, Calle Opico, Polígono P #13-A. Solicitando que se le fijen las tasas equitativamente de acuerdo a lo que legalmente corresponde, es decir que se calcule del valor real de dichas tasas y eliminar las que no se le presta servicio.
- VI- Que de conformidad a verificación realizada en la inspección de fecha ocho de septiembre de dos mil quince por el Inspector de Registro Tributario de esta comuna, señor Juan Carlos Martínez, en el

inmueble ubicado y habiendo sido atendido por el propietario Dimas Flores Valladares, se verificó que dicho inmueble sirve como casa de habitación, que el señor Flores Valladares, manifestó, que él se había acercado a la municipalidad, porque había un bache frente a su casa expresándose que el tren de aseos no pasa todos los días y que él quiere que todos los días este pasando.

- VII- Que presenta además el recurrente fotocopia certificada de una factura de DEL SUR, que contiene cobro por tasa de aseo, tasa de alumbrado, tasa disposición final y tasa de pavimentación, con lo que se comprueba que le están cobrando las tasas mencionadas, asimismo ofreció aportar prueba testimonial, presentando a los señores Wilfredo Antonio Flores y Cipriano Portillo Quintanilla; siendo esta la etapa procesal para recibir las pruebas del recurrente, se cita a los testigos y se recibe la prueba testimonial, en fechas quince de abril y trece de mayo de dos mil dieciséis, respectivamente; de dichos testimonios se puede comprobar, según ambos testigos manifestaron, que el camión de la basura pasa de largo por el lugar, además manifiestan que el señor Flores Valladares saca una bolsa negra pequeña de basura, sin embargo hay que destacar que desde el momento en el que el señor Dimas Flores saca una bolsa de basura a la calle es con la finalidad que el tren de aseo o barrenderos de esta municipalidad la retiren del lugar, brindándole la contraprestación del servicio que él alega que no recibe. Al principio de las actas ambos testigos manifiestan y coinciden de igual forma que la razón por la cual se han presentado a declarar a esta Sindicatura, es porque el señor Flores Valladares tiene un hoyo frente a su casa.
- VIII- Que vista y analizada la prueba testimonial e instrumental que fue presentada de manera oportuna por el Licenciado Dimas Flores Valladares, los suscritos notan que el propietario del inmueble arriba señalado, sí recibe todos los servicios municipales.
- IX- Fundamentos legales: Establecemos como premisa el artículo 35 del Código Municipal, "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento". De lo anterior parte nuestro análisis referente a buscar las normas establecidas en el Marco Jurídico, para poder establecer que las actuaciones de la administración ha sido conforme a Derecho, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de este municipio, la cual establece, en referencia al servicio de alumbrado público en el artículo 2 inciso 2º: "(...) Las tasas por servicios de alumbrado se aplicaran a todos los inmuebles del Municipio (...)" y continua expresando el artículo que para efectos

impositivos de aplicación de la tasa se tomaran en cuenta los parámetros a seguir. En cuanto a la pavimentación en el artículo 4 inciso 2º, de la ordenanza citada, expresa: “(...las tasas por servicios de pavimento se aplicaran a todos los inmuebles del municipio (...).”. Dicha ordenanza también establece que la tasa por servicio de aseo, según artículo 22, se aplica conforme al área que tiene el inmueble, por el título de propiedad o por inspección ocular, para dicha situación sirve de respaldo la inspección realizada en fecha ocho de septiembre de dos mil quince, por el departamento municipal pertinente de realizar la determinación de la tasa municipal, según la ley. Continúa diciendo el artículo 31 de la misma Ordenanza “(...) La obligación de todo propietario de inmueble de pagar las tasas por los servicios municipales que reciba, se origina desde el momento que lo adquiere (...).”.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. No ha lugar el Recurso de Apelación, solicitado por el Señor Dimas Flores Valladares propietario del inmueble ubicado en Urbanización Jardines de La Libertad Calle Opico Polígono “P”, número TRES-A de Santa Tecla**
- 2. Ratifíquese la resolución emitida por el Jefe de Catastro y Registro Tributario, emitida a las once horas y cincuenta y siete minutos del día once de Septiembre de dos mil quince.**
- 3. Devuélvase el expediente a su lugar de origen.-Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N°1,230

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,230) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que visto y analizado el escrito presentado, por el Señor Mauricio José Zepeda Aguirre, quien actúa y comparece en calidad de Representante Legal de la Sociedad ZEPEDA S.A DE C.V., solicitando calificación de lugar para construcción de “RESTAURANTE MACONDO”, inmueble ubicado en Boulevard Sur, Polígono seis, lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, Municipio de Santa Tecla, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, por lo que viene a solicitar a este Concejo se pronuncie al respecto; no obstante no fundamentar legalmente su petición, se asume que esta se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Prevéngase en el presente escrito, para tenerse por parte al señor Mauricio José Zepeda, debe presentar documentación que lo respalde en el carácter que comparece, testimonio de escritura pública de constitución de la SOCIEDAD ZEPEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Credencial y cualquier otra documentación autenticada del inmueble relacionado, agregándose en legal forma las certificaciones notariales de las resoluciones N° 0100-2016; 1092-2016, pronunciadas por funcionarios de COAMSS/OPAMSS.**
2. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE

WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,231

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,231) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración la solicitud de Admisión de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que visto y analizado el escrito presentado por el Señor Ricardo Alejandro Granada Cáceres, quien actúa y comparece en su calidad de persona natural, y solicitando funcionamiento de un negocio ubicado en Z2ST7, kilómetro once y medio carretera al Puerto de La Libertad, finca la Gloria, Municipio de Santa Tecla, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, por lo que viene a solicitar a este Concejo se pronuncie al respecto; no obstante no fundamentar legalmente su petición, se asume que esta se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Prevéngase en el presente escrito, para tenerse por parte al señor Ricardo Alejandro Granada Cáceres, debe presentar documentación que lo respalde en el carácter que comparece, testimonio de escritura pública de constitución de la SOCIEDAD HRG INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, credencial y cualquier otra documentación autenticada del inmueble relacionado, agregándose en legal forma las certificaciones notariales de las resoluciones N° 0029-2016; 0438-2016, pronunciadas por funcionarios de COAMSS/OPAMSS; además ofrece copia del plano de lugar del cual no se encontró nada en el expediente.**
2. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES**

PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N°1,232

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,232) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Admisión de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que se ha recibido Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Elias Abel Ramirez, en fecha primero de junio de dos mil dieciséis, quien actúa como Apoderado General Judicial de los señores Olga Gertrudis Arias Estrada y Nahum Eli Arteaga Novoa, quienes son propietarios del establecimiento denominado “LOS TOROS”, el cual está ubicado en Quinta Calle Oriente, Paseo El Cafetalon de este Municipio.
- III- Que en dicho escrito, impugna la resolución emitida por la Delegada Contravencional, a las ocho horas con veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, la cual les fue notificada a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la que resuelven imponer multa por la cantidad de UN MIL SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$1,006.80), por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el municipio de Santa Tecla, por haber sobrepasado los decibeles máximos permitidos.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado Elias Abel Ramirez, quien actúa como Apoderado General Judicial de los señores Olga Gertrudis Arias Estrada y Nahum Eli Arteaga Novoa, propietarios del establecimiento denominado “LOS TOROS”, a quien se le tiene por parte.**
- 2. Designase a la señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 3. Abrase a prueba por el termino de ocho días hábiles.**

- 4. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente, y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese.'''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,233

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,233)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Revisión, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que en vista del recurso de revisión interpuesto el día once de julio del corriente año, por José Omar Funes Merlos, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien oferto en el proceso de Licitación Pública Numero LP VEINTICINCO/2016, denominada “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA AMST”, que ya está debidamente acreditado en el expediente respectivo y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- III- Que habiéndose presentado el recurso de revisión en tiempo y forma, y según lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV- Que advierten los suscritos que el lugar señalado para oír notificaciones no se encuentra dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**
2. **Nombrar a la Comisión Especial de alto nivel, la cual quedará integrada por las personas siguientes:**

| NOMBRE                                   | CARGO                       |
|--|-----------------------------|
| Licda. Claudia Eugenia Duran de Chamagua | Directora de Administración |
| Lic. Juan Manuel Valiente Calderón       | Jefe de la Unidad Legal     |
| Lic. Jorge Luis De Paz Gallegos          | Auxiliar Jurídico           |

**Dicha Comisión deberá presentar su recomendación al Concejo Municipal, de conformidad a la Ley, para su debida resolución.**

3. **Previénese al peticionario que señale lugar dentro del Municipio de Santa Tecla, para oír notificaciones, de conformidad al artículo 170 inciso 3° Prcm.-Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,234

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,234)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que en cumplimiento al acuerdo municipal número 1,222 tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2016, la comisión a quienes les fue encomendada la correspondencia presentada por la sociedad DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V., manifestaron la opinión sobre la propuesta de la sociedad.
- II- Que la Comisión tuvo en consideración la oferta técnica y económica de la empresa Consultora en Proyectos de Ingeniería Civiles y de Sistemas, S.A. (GISYSTEMS).
- III- Que la Comisión realizó el análisis en lo particular de la oferta económica.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Darse por enterado sobre la opinión manifestada por la comisión delegada según acuerdo municipal número 1,222 tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2016, en relación a la propuesta planteada por la sociedad DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V.**
- 2. Facultar a la Comisión conformada por el Licenciado Juan Manuel Valiente Calderón, Jefe de la Unidad Legal, Licenciado José Álvaro Alegría Rodríguez, Asesor Jurídico, y al Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, Asesor y Jefe Ad honorem de la Unidad de Asuntos Estratégicos, para que negocie las cláusulas del Convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la sociedad DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V.**
- 3. Encomendar al Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno, para que emita la opinión sobre el cumplimiento de todos los procedimientos legales correspondientes ha esta operación.- Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE

WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,235

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,235)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Francisco Arnulfo Romero, Auditor Interno, realizó una presentación con el Informe Ejecutivo sobre la Misión Oficial que le fue concedida en conjunto con el Señor Roberto Antonio Arias Gómez, Administrador Financiero del proyecto "Gente Diversa, Gente Equivalente Hacia Una Convivencia Ciudadana en Equidad", a la ciudad de Quito, Ecuador, durante el período comprendido del 26 de junio al 2 de julio de 2016, para el proceso de documentar con la información necesaria cada uno de los hallazgos y superar las observaciones señaladas en las auditorías del proyecto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el Informe Ejecutivo de la Misión Oficial a la ciudad de Quito, Ecuador, presentado por el Licenciado Francisco Arnulfo Romero, Auditor Interno.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que haga las gestiones pertinentes ante la Unión Europea y presente la Carta de manifiesto de inconformidad sobre la nota de adeudo originada por los hallazgos vertidos en los informes de Auditorías.**
- 3. Autorizar al Director General, a los delegados que asistieron a la Misión Oficial y a la Unidades correspondientes, a preparar la información necesaria y requerida para comunicar el soporte técnico preparar el informe que se presentará ante la Unión Europea.-  
Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,236

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,236)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno, presentó el Informe de seguimiento de hallazgos de la Corte de Cuentas de la República.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el informe de seguimiento de hallazgos de la Corte de Cuentas de la República, presentado por el Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno.**
- 2. Delegar al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, para que gire las instrucciones necesarias a las Direcciones correspondientes a fin de lograr la superación de los hallazgos de la Corte de Cuentas de República, y asimismo, designarlo como referente para los casos de ex empleados, que requieran información en el desvanecimiento de los hallazgos encontrados.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,237

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,237)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Juan Manuel Valiente Calderón, Jefe de la Unidad Legal, presentó correspondencia recibida con fecha 11 de julio de 2016, con número de oficio 2518/2016, por parte de Andres Amaya Flores, Jefe de la Unidad Especializada Delitos de Corrupción de la Fiscalía General de la República, a través de la cual solicita colaboración en el sentido de remitir certificación del expediente completo que incluya las bases de licitación, y/o términos de referencia del contrato número LPI 01/2014, para el cual fue contratada la empresa A.G.M., Desarrollos S.A. de C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA: Apoyar a la Fiscalía General de la República, en el caso de A.G.M. EL SALVADOR S.A. DE C.V., así como en cualquier otro caso en el que la Unidad Especializada Delitos de Corrupción de la Fiscalía General de la República, requiera información para el establecimiento de cualquier delito.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,238

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,238)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de lanzamiento de “Campaña de Limpieza”.
- II- Que de conformidad al artículo 4 numeral 5 del Código Municipal, compete a los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- III- Que corresponde a los municipios la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, según lo establecido en el artículo 4 numeral 10 del Código Municipal.
- IV- Que dentro de los pilares fundamentales de nuestra Alcaldía está el brindar a los tecleños una mejor calidad de vida por medio de una Santa Tecla más limpia y ordenada, razón por la cual proponemos hacer un esfuerzo en conjunto para limpiar Santa Tecla, participando activamente la alcaldía, fundaciones o asociaciones amigas, centros escolares y patrocinadores.
- V- Que desde el mes de marzo de 2016, la Dirección de Desarrollo Territorial, Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Desarrollo Social a través del Departamento de Convivencia han coordinado acciones y trabajado, para el lanzamiento del proyecto denominado Campaña de Limpieza.
- VI- Que dicha campaña tiene como objetivo principal hacer de Santa Tecla la ciudad más limpia del país por medio de la realización de una jornada inicial de limpieza que no solo consiste en salir a limpiar las principales calles del centro histórico de nuestro municipio, sino en cambiar a través de la comunicación nuestra cultura ecológica, esfuerzo que se sostendrá de forma permanente por parte de la Municipalidad y además se aplicara a otros sectores críticos del

municipio involucrando a familias en comunidades y colonias de nuestro municipio.

- VII- Que la campaña de limpieza constará de cuatro etapas las cuales son: Primera Etapa: Expectación, Segunda Etapa: Develación y Ejemplo, Tercera Etapa: Concientización e inicio del plan de reciclaje en alianza con otras instituciones y la Cuarta Etapa: el Mantenimiento.
- VIII- Que se tiene programado el lanzamiento de la Campaña de Limpieza los días 27 y 28 de julio de 2016, y se limpiará en conjunto con 11 centros escolares la Carretera Panamericana desde la 17 avenida sur hasta la 4ª avenida sur, en el sentido de oriente a occidente, se pintarán postes, grafitis y se recogerá todo tipo de desechos que se encuentren en el trayecto. Además se hará poda y chapoda en los Parques San Martín y Daniel Hernández, así como también se reconstruirán aceras del cuadrante de acción.
- IX- Que para poder realizar con éxito una iniciativa de esta índole necesitamos recursos, apoyo logístico y económico; siendo fundamental contar con el apoyo de patrocinadores que compartan nuestra visión y vean en nuestro proyecto una oportunidad para hacer responsabilidad social por su país, empezando por Santa Tecla, entre ellos esta FUNDEMAS, Fundación Azteca, Industrias La Constancia, Industrias DIANA, Corvex, La Teclena, Escuela de Comunicaciones Mónica Herrera.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el lanzamiento de la “Campaña de Limpieza”, con un presupuesto general por un monto de hasta NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98,060.50).**
2. **Aceptar las donaciones en efectivo que se realicen por parte de los patrocinadores, ingresando los fondos a la cuenta corriente N°00590-058420-3 a nombre de AMST/ Donaciones Nacionales, o a la cuenta corriente N° 00590-058416-7 a nombre de AMST/Donaciones Externas según corresponda.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos recibidos en concepto de donación emita cheque a nombre de Alfredo Orlando Martínez, Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.**
4. **Aceptar las donaciones en especies que se realicen por parte de los patrocinadores, delegando a la Unidad de Bodega Municipal el ingreso y registro de las mismas, y al Departamento de Tesorería para que emita los comprobantes de donación respectivos.**
5. **Autorizar el retiro de materiales y suministros de la Bodega Municipal, hasta por un monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), los cuales serán utilizados para el lanzamiento de la Campaña de Limpieza.**

6. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, erogue la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), como un Fondo de Emergencia para los gastos de bienes y servicios en los que se incurra para la Campaña de Limpieza, emitiendo cheque a nombre de Alfredo Orlando Martínez, Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.**
7. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que genere las condiciones presupuestarias necesarias, descargando a las líneas de trabajo detalladas en el cuadro siguiente y posteriormente aumentar en la línea de trabajo 01010103 Dirección General, según el detalle siguiente:**

| FF | DISMINUIR                                 |                               |       |            |
|----|---|-------------------------------|-------|------------|
|    | Línea de trabajo                          | Objeto específico             | Mes   | Monto US\$ |
| F2 | 04040101 Dirección Desarrollo Territorial | 54119 Materiales Electricos   | Julio | 10,000.00  |
|    | 07070101 Dirección de Servicios Públicos  | 54115 Materiales Informáticos | Julio | 6,000.00   |
|    | 0707010104 Alumbrado Público              | 54115 Materiales Informáticos | Julio | 4,000.00   |

8. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.-Comuníquese.'''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N°1,239

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,239) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de aprobación de la “Ordenanza Especial Reguladora del Manejo de Desechos Sólidos para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad”.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: “Publicación de proyectos de leyes”. Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de “Ordenanza Especial Reguladora del Manejo de Desechos Sólidos para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad”, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,240

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,240)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud del Licenciado Víctor Manuel Corpeño Portillo, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, sobre la actualización del Plan de Adquisiciones.
- II- Que en acuerdo municipal número 268, tomado en sesión ordinaria, celebrada el 3 de agosto de 2015, en el que “ACUERDA: Autorizar la modificación al Plan de Adquisiciones, el cual ya cuenta con la No Objeción por parte del BID, en el sentido anteriormente expuesto”.
- III- Que se ha realizado un análisis de los componentes establecidos en el Convenio de Cooperación Técnica NO Reembolsable No. ATN/OC-13950-ES. Gestión Municipal Basada en Resultados en Santa Tecla, así como un análisis de las necesidades que tienen las Unidades Organizativas involucradas dentro de los alcances de cada uno de los componentes.
- IV- Que de conformidad a las Normas Generales Aplicables a las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables, en su artículo 11 literal (c) donde dice: “El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisición deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.”, y luego de revisar los ahorros obtenidos de procesos posteriores, se elaboró la Actualización del Plan de Adquisiciones correspondiente al Convenio anteriormente mencionado.
- V- Que se solicitó de parte de UCP al BID en fecha 22 de junio de 2016, la No Objeción para la actualización del Plan de Adquisiciones, recibiendo respuesta favorable en fecha 4 de julio de 2016, de acuerdo a nota oficial recibida por parte de BID.

Por lo tanto **ACUERDA: Autorizar la actualización del Plan de Adquisiciones, que ya cuenta con la No Objeción por parte del BID, el cual se mantendrá vigente mientras no se presente la necesidad de**

**una nueva actualización, dicho Plan forma parte integral de este acuerdo.-Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,241

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,241)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Arquitecta Ena del Carmen Granados Pino, Asesora y Jefa de Cooperación Externa Ad-honorem, somete a consideración el informe sobre la Misión Oficial a la ciudad de Quito, Ecuador.
- II- Que en mediante acuerdo municipal número 938 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2016, en el marco del proyecto “Gente Diversa, Gente Equivalente Hacia una Convivencia Ciudadana en Equidad”, financiado con fondos de la Comunidad Europea, se acordó realizar Misión Oficial a la ciudad de Quito, Ecuador, del 24 al 30 de abril de 2016, o las fechas en que la Alcaldía Metropolitana de Quito confirmara, para el proceso de documentar con la información necesaria a cada uno de los hallazgos y superar las observaciones señaladas en las auditorías del referido proyecto, a fin de obtener una reconsideración para el no pago de 197.221.52 Euros que incluyen intereses calculados al 11 de septiembre de 2015 y que se están incrementando.
- III- Que debido al trágico acontecimiento del terremoto que ocurrió en Ecuador, el pasado 16 de abril del presente, que estremeció al pueblo Ecuatoriano dejando grandes daños a esa nación, se suspendió por tiempo indefinido la Misión Oficial aprobada.
- IV- Que se ha tenido comunicación con nuestra Gestora para América del Sur, Licenciada Sandra Esther Sandoval Chávez, y funcionarios de la Alcaldía Metropolitana de Quito, y estos últimos han confirmado recibir a la delegación de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, del 27 de junio al 1 de julio de 2016.
- V- Que mediante acuerdo municipal número 1,152 tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2016, fue ratificada la nueva fecha de la Misión Oficial a la ciudad de Quito, Ecuador, del 26 de junio al 2 de julio de 2016, para el proceso de documentar con la información necesaria cada uno de los hallazgos y superar las observaciones señaladas en las auditorías del proyecto "Gente Diversa, Gente Equivalente Hacia Una Convivencia Ciudadana en Equidad", del cual Quito es nuestro socio y la Ciudad de Santa Tecla

es la coordinadora, a fin de obtener una reconsideración para el no pago de 197.221.52 Euros que incluyen intereses calculados al 11 de septiembre de 2015 y que se están incrementando, además la delegación para la Misión Oficial, la cual estuvo conformada por el Lic. Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno de esta Alcaldía, Roberto Antonio Arias Gómez, Administrador Financiero del proyecto, de la Unidad de Cooperación Externa y por la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, Licenciada Sandra Esther Sandoval Chávez, con el propósito de apoyar en el proceso de obtener la documentación correspondiente.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe de la Misión Oficial a Quito, Ecuador, durante el periodo del 26 de Junio al 2 de Julio de 2016, específicamente el resumen de las reuniones sostenidas en las oficinas del Distrito Metropolitano de Quito, el cual ha sido preparado y firmado por la delegación participante de la Misión.-Comuníquese.**''''''

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,242

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,242) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Ana Lisseth Quijano González, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración solicitud de modificación del contrato 12, correspondiente a la LG 15/2016 AMST denominada SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.
- II- Que actualmente el Departamento de Salud Municipal, está realizando los trámites de inscripción de las Clínicas Municipales ante el Consejo Superior de Salud Pública (CSSP).
- III- Que para la legalización de cada una de las clínicas y la remodelación de la Clínica Municipal del Mercado Central, se ha solicitado como requisito la presentación del contrato relacionado, para corroborar que este vaya conforme a los nombres y direcciones con los que se encuentran inscritos o se ha iniciado su inscripción ante el CSSP.
- IV- Que actualmente el contrato en cuestión, y los procesos realizados en el CSSP, no coinciden en cuanto a los nombres y direcciones con las que se encuentran inscritas las clínicas.
- V- Que en referencia al acuerdo municipal número 800, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2016, donde el Concejo Municipal, acordó adjudicar el proceso denominado SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, a la sociedad TRANSÆ, S.A. de C.V., por la cantidad de US\$1,200.00, y del acuerdo municipal número 1,075 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2016, donde el Concejo Municipal acordó aprobar reprogramación de fondos de la Dirección de Talento Humano, al Departamento de Salud Municipal, para incluir en su contrato vigente del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bio-infecciosos que generará la Clínica Empresarial ISSS, que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla en coordinación con El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) inaugurará en el mes de agosto de 2016, conforme al cuadro siguiente:

| Unidad                      | Fuente de Financiamiento | Concepto                      | O.E. Disminuir | Del Mes | Monto      | Concepto  | O.E. Aumentar | Al mes    | Monto      |
|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------|----------------|---------|------------|---|---------------|-----------|------------|
| Dirección de Talento Humano | Fondos propios           | Salud y Saneamiento Ambiental | 61102          | Junio   | \$9,800.00 | Compra de Servicios para Salud y Saneamiento Ambiental y Campañas de Prevención | 61602         | Diciembre | \$9,800.00 |
|                             |                          |                               |                | Agosto  | \$200.00   | Recolección de desechos (Bioinfecciosos)  | 54603         | Diciembre | \$200.00   |

Por lo tanto **ACUERDA:**

- Instruir al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación del contrato 12, correspondiente a la LG 15/2016 AMST denominada SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, con el objetivo de cambiar los nombres y direcciones de los establecimientos de atención en salud de la manera siguiente:**

|  | MODIFICACIÓN SOLICITADA:  |
|--|---|
| a) Clínica Mercado Central   | Clínica Asistencial Municipal del Mercado Central de Santa Tecla, ubicado en Av. San Martín y 1°. Av. Sur, entre Calle José Ciriaco López y 2°. Calle Oriente, Barrio El Centro, dentro del Mercado Central de Santa Tecla, La Libertad; y Clínica Odontológica Asistencial Municipal del Mercado Central de Santa Tecla, ubicado entre 5°. Calle Poniente y 12°. Avenida Norte, Mercado Dueñas, Santa Tecla, La Libertad |
| b) Clínica Mercado Dueñas  | Clínica Asistencial Municipal del Mercado Dueñas, Santa Tecla, conocida por Clínica Municipal de Especialidades Mercado Dueñas de Santa Tecla, ubicado entre 5°. Calle Poniente y 12°. Avenida Norte, Mercado Dueñas, Santa Tecla, La Libertad  |
| c) Clínica Integral de la mujer  | Clínica Asistencial Municipal Integral de la Mujer Santa Tecla, ubicada en Segunda Avenida Norte y Tercera Calle Poniente 2-2, Santa Tecla, La Libertad;  |
| d) Clínica Empresarial ISSS, ubicada en 3° Calle poniente No. 1-8 A, Santa Tecla |   |

- Instruir al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación de contrato en el sentido de ampliación de una clínica más en el contrato vigente, en el período de agosto a diciembre de 2016, por un monto de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), según acuerdo municipal número 1,075, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de dos mil dieciséis.- Comuníquese. """"**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS:** ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY

RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N°1,243

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,243) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de junio de dos mil dieciséis, que se detallan de la manera siguiente:

**a) Horas asueto, haciendo un total de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,596.36), según lo detallado a continuación:**

| N° | N° P | DEPTO.       | NOMBRE   | ASUETO      |          |
|----|------|--------------|--|-------------|----------|
|    |      |              |  | ORD.        | NOCT.    |
| 1  | 4    | 010102011006 | SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS           | \$ 284.68   | \$ 0.00  |
| 2  | 5    | 010102011006 | SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS-CONTRATO  | \$ 356.44   | \$ 0.00  |
| 3  | 6    | 0101020111   | UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA-CONTRATO         | \$ 83.33    | \$ 20.83 |
| 4  | 10   | 0101030102   | SERVICIOS GENERALES                                | \$ 1,136.12 | \$ 22.69 |
| 5  | 3    | 0101030102   | SERVICIOS GENERALES-CONTRATO                       | \$ 269.16   | \$ 4.75  |
| 6  | 8    | 0101030105   | TRANSPORTE Y TALLERES                              | \$ 839.12   | \$ 0.00  |
| 7  | 3    | 0101040103   | TESORERIA  | \$ 73.63    | \$ 4.47  |
| 8  | 2    | 0101040103   | TESORERIA-CONTRATO                                 | \$ 13.33    | \$ 0.00  |
| 9  | 4    | 0303010105   | SALUD MUNICIPAL                                    | \$ 112.00   | \$ 0.00  |
| 10 | 6    | 04040101     | DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL                | \$ 194.80   | \$ 0.00  |
| 11 | 14   | 0404010104   | MERCADOS   | \$ 1,083.16 | \$ 0.00  |
| 12 | 1    | 0404010108   | REFUERZO MANTENIMIENTO DE OBRAS-CONTRATO           | \$ 212.50   | \$ 6.38  |
| 13 | 1    | 07070101     | SERVICIOS PUBLICOS - CONTRATO                      | \$ 18.55    | \$ 0.00  |
| 14 | 5    | 070701010104 | SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE            | \$ 157.50   | \$ 3.75  |
| 15 | 1    | 070701010104 | SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE - CONTRATO | \$ 160.00   | \$ 40.00 |
| 16 | 12   | 0707010102   | SUB DIRECCION DE ESPACIOS RECREATIVOS              | \$ 151.49   | \$ 1.88  |
| 17 | 1    | 0707010102   | SUBDIRECCION DE ESPACIOS RECREATIVOS-CONTRATO      | \$ 24.00    | \$ 2.00  |
| 18 | 8    | 0707010103   | MANTENIMIENTO VIAL                                 | \$ 238.19   | \$ 0.00  |
| 19 | 1    | 0707010103   | MANTENIMIENTO VIAL-CONTRATO                        | \$ 46.67    | \$ 0.00  |
| 20 | 6    | 0707010104   | ALUMBRADO PUBLICO                                  | \$ 100.29   | \$ 0.00  |
| 21 | 108  | 0707010105   | DESECHOS SOLIDOS                                   | \$ 449.19   | \$ 18.20 |
| 22 | 11   | 0707010105   | DESECHOS SOLIDOS- CONTRATO                         | \$ 101.13   | \$ 0.00  |

|    |    |            |  |             |           |
|----|----|------------|--|-------------|-----------|
| 23 | 6  | 0707010105 | REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS | \$ 50.00    | \$ 0.00   |
| 24 | 2  | 0707010107 | BIOTECLA   | \$ 22.57    | \$ 0.00   |
| 25 | 2  | 0707010108 | MTTO PARQUES SOSTENIBLES-CONTRATO                | \$ 40.00    | \$ 1.88   |
| 26 | 2  | 0707010108 | REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS | \$ 10.00    | \$ 0.00   |
| 27 | 34 | 0707010109 | MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES          | \$ 115.57   | \$ 17.54  |
| 28 | 7  | 0707010109 | MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES-CONTRATO | \$ 108.57   | \$ 0.00   |
|    |    |            |  | \$ 6,451.99 | \$ 144.37 |

**b) Horas extras, haciendo un total de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US22,572.31), según lo detallado a continuación:**

| N° | N° P | DEPTO.       | NOMBRE   | HOR. EXT.    |           |
|----|------|--------------|--|--------------|-----------|
|    |      |              |  | ORD.         | NOCT.     |
| 1  | 1    | 0101020102   | UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA                | \$ 82.00     | \$ 0.00   |
| 2  | 6    | 0101020111   | UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA-CONTRATO       | \$ 380.00    | \$ 60.84  |
| 3  | 10   | 0101030102   | SERVICIOS GENERALES                              | \$ 665.73    | \$ 21.45  |
| 4  | 3    | 0101030102   | SERVICIOS GENERALES-CONTRATO                     | \$ 107.67    | \$ 1.58   |
| 5  | 8    | 0101030105   | TRANSPORTE Y TALLERES                            | \$ 336.45    | \$ 0.00   |
| 6  | 3    | 0101040103   | TESORERIA  | \$ 194.92    | \$ 20.86  |
| 7  | 2    | 0101040103   | TESORERIA-CONTRATO                               | \$ 90.00     | \$ 5.00   |
| 8  | 1    | 03030101     | DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL                   | \$ 50.00     | \$ 0.00   |
| 9  | 1    | 03030101     | DISTRITO CULTURAL (INTECU)-CONTRATO              | \$ 43.78     | \$ 10.94  |
| 10 | 4    | 0303010105   | SALUD MUNICIPAL                                  | \$ 336.50    | \$ 8.13   |
| 11 | 14   | 0404010104   | MERCADOS   | \$ 98.00     | \$ 0.00   |
| 12 | 1    | 0404010108   | REFUERZO MANTENIMIENTO DE OBRAS-CONTRATO         | \$ 85.00     | \$ 5.31   |
| 13 | 1    | 0404020101   | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL                       | \$ 44.46     | \$ 0.00   |
| 14 | 1    | 07070101     | DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS                  | \$ 44.95     | \$ 0.00   |
| 15 | 1    | 07070101     | SERVICIOS PUBLICOS - CONTRATO                    | \$ 74.20     | \$ 6.63   |
| 16 | 2    | 070701010103 | PROTECCION CIVIL                                 | \$ 308.20    | \$ 0.00   |
| 17 | 1    | 070701010103 | PROTECCION CIVIL - CONTRATO                      | \$ 70.50     | \$ 0.00   |
| 18 | 5    | 070701010104 | SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE          | \$ 339.11    | \$ 21.88  |
| 19 | 12   | 0707010102   | SUB DIRECCION DE ESPACIOS RECREATIVOS            | \$ 833.25    | \$ 27.02  |
| 20 | 1    | 0707010102   | SUBDIRECCION DE ESPACIOS RECREATIVOS-CONTRATO    | \$ 69.33     | \$ 9.33   |
| 21 | 8    | 0707010103   | MANTENIMIENTO VIAL                               | \$ 357.12    | \$ 9.94   |
| 22 | 1    | 0707010103   | MANTENIMIENTO VIAL-CONTRATO                      | \$ 84.00     | \$ 0.00   |
| 23 | 6    | 0707010104   | ALUMBRADO PUBLICO                                | \$ 403.52    | \$ 16.12  |
| 24 | 108  | 0707010105   | DESECHOS SOLIDOS                                 | \$ 11,979.64 | \$ 493.24 |
| 25 | 11   | 0707010105   | DESECHOS SOLIDOS- CONTRATO                       | \$ 805.39    | \$ 34.50  |
| 26 | 6    | 0707010105   | REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS | \$ 348.93    | \$ 0.00   |
| 27 | 3    | 0707010105   | REFUERZO SERVICIOS A LA CIUDADANIA-CONTRATO      | \$ 312.37    | \$ 10.21  |
| 28 | 6    | 0707010106   | REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS | \$ 390.00    | \$ 0.00   |
| 29 | 2    | 0707010107   | BIOTECLA   | \$ 163.13    | \$ 0.00   |
| 30 | 1    | 0707010107   | REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS | \$ 37.50     | \$ 0.00   |
| 31 | 2    | 0707010108   | MTTO PARQUES SOSTENIBLES-CONTRATO                | \$ 135.00    | \$ 15.00  |

|    |    |            |  |                     |                  |
|----|----|------------|--|---------------------|------------------|
| 32 | 1  | 0707010108 | REFUERZO COORDINACION CAFETALON                  | \$ 57.14            | \$ 0.00          |
| 33 | 2  | 0707010108 | REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS | \$ 90.00            | \$ 0.00          |
| 34 | 34 | 0707010109 | MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES          | \$ 1,912.82         | \$ 102.29        |
| 35 | 7  | 0707010109 | MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES-CONTRATO | \$ 329.29           | \$ 7.14          |
| 36 | 1  | 0707010109 | REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS | \$ 25.00            | \$ 0.00          |
|    |    |            |  | <b>\$ 21,684.90</b> | <b>\$ 887.41</b> |

II- Que el reglamento aplicable al trabajo extraordinario, día de asueto y su remuneración, en su artículo 5 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario las y los empleados que pertenezcan al nivel operativo y administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, quienes pertenezcan a los otros niveles, contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,168.67), en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de junio de 2016.-Comuníquese.**''''''

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,244

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,244)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de erogación de fondos en calidad de emergencia.
- II- Que el Departamento de Transportes y Talleres, tiene a cargo toda la flota vehicular liviana y pesada de la municipalidad, y que estos se deben mantener en óptimas condiciones para las diferentes actividades que estos realizan dentro del municipio.
- III- Que debido a que el equipo de compacto placas N-12-311, se encuentra inhabilitado y que la reparación es mayor a US\$15,000.00, por lo que se ve a bien utilizarlo para construir otro tipo de vehículo ya que el desperfecto de este se encuentra en el sistema hidráulico de la caja compactadora el cual genera en su reparación un costo elevado.
- IV- Que el municipio se encuentra en emergencia por la escasez de agua; por lo que se analiza crear un nuevo equipo cisterna para llevar el vital líquido a los diferentes lugares donde se necesita, por lo que se considera que el camión compacto placas N-12-311, se reconstruya y se convierta en Camión Cisterna para transportar dicho líquido ya que contamos con la unidad de Taller y con un personal competente con el cual se podrán cubrir los trabajos de reparaciones en corto tiempo y así mismo el ahorro en pagos de mano obra externa reparándolo como camión compactador.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la erogación de fondos en calidad de emergencia, para la reconstrucción y habilitación de un camión cisterna, e incluirlo a la flota vehicular pesada, para llevar a cabo la transportación del agua en el municipio, siendo el monto para la reparación de hasta por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500.00).**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que modifique el Plan de Compras, en el sentido que del proceso denominado COMPRA DE CAMIÓN CANASTA PARA USO DE**

**ALUMBRADO PÚBLICO, en la cifra presupuestaria 61105 – Vehículos de Transporte, se disminuya la cantidad antes mencionada, y sea trasladada a la cifras presupuestarias 54118 – Herramientas, Repuestos y Accesorios, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00), y 61108 – Herramientas y Repuestos Principales, la cantidad de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00).**

- 3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para dicho gasto.**
- 4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos para la compra de repuestos.-Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,245

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,245)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 559, tomado en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2015, se autorizó la compra de Especies Municipales 2016.
- III- Que es necesario modificar el acuerdo antes mencionado en el sentido que el detalle de compras de especies municipales de enero a diciembre de 2016, se mantiene en el mismo monto, el cual se utilizará de acuerdo a las necesidades de especies municipales que se están utilizando.

Por lo tanto, **ACUERDA: Modificar el acuerdo municipal número 559, tomado en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2015, en el sentido que las Especies Municipales 2016, serán utilizadas de acuerdo a las necesidades de la municipalidad.**

**Ratificar el resto del acuerdo antes mencionado, en todo lo que no ha sido modificado.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETTA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,246

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,246)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitudes de publicidad.
- II- Que de conformidad al artículo 15.4 de la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador: “Solo se permitirá un letrero por establecimiento, oficina o entidad, exceptuando aquellos ubicados en esquina que podrán tener uno en cada fachada (...)b) La Medida de los rótulos no podrá ser mayor de 1.5 metros de largo por uno de ancho incluyendo el marco (...)”.
- III- Que no obstante lo anterior, el mismo cuerpo normativo establece que la publicidad deberá ser autorizada previamente por la municipalidad, pero cuando se tratará de casos especiales, complejos, dudosos o que pudieran suscitar controversia entre el alcalde y el interesado, el asunto pasará a conocimiento del Concejo Municipal, el que resolverá en definitiva.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la instalación de la publicidad en el Centro Histórico de acuerdo a lo solicitado por los contribuyentes:**

- a) **Corporación Buenavista, S.A. de C.V.**
- b) **Súper Repuestos El Salvador, S.A. de C.V.**
- c) **Manuel Humberto Rivera Alemán.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,247

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,247)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al acuerdo municipal número 1,205, tomado en sesión ordinaria, celebrada el 5 de julio de 2016, el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, presentó el consolidado de ingresos 2016, como resultados de la Ordenanza para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el consolidado de ingresos 2016, presentado por el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero.-** Comuníquese.”””

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,248

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,248)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración el Plan de Fortalecimiento de las Finanzas Municipales.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,022 tomado en sesión 2 de mayo de 2016, se autorizó el crédito por la cantidad de US\$2,000,000.00, por parte de MULTI INVERSIONES Banco Cooperativo de los Trabajadores S.C. de R.L. de C.V.
- III- Que lo antes mencionado, es a solicitud de MULTI INVERSIONES Banco Cooperativo de los Trabajadores S.C. de R.L. de C.V., como requisito para el desembolso del crédito.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar el Plan de Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, presentado por el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, y que lo remita a MULTI INVERSIONES Banco Cooperativo de los Trabajadores S.C. de R.L. de C.V., para continuar con los tramites del crédito.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,249

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,249)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración autorización de ingreso de fondos a la cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA/EQUIPAMIENTOS CAMST Y OTROS.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 734 tomado en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2016, se autorizó la apertura de una cuenta corriente en la que se manejaría la compra de equipamiento del CAMST y otros requerimientos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.
- III- Que se ha recibido un abono de la Sociedad Integral de Servicios Salvadoreños, S.A. de C.V., por un monto de US\$200,000.00, fondos provenientes de la venta del inmueble Terraverde.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el ingreso a la cuenta corriente a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA/ EQUIPAMIENTOS CAMST Y OTROS, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00).**
2. **Autorizar a la Dirección de Administración, para que inicie los procesos de compra de equipamiento del CAMST y otros requerimientos necesarios para el buen funcionamiento del mismo, por un monto de hasta CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00).**
3. **Autorizar a la Dirección de Desarrollo Territorial, para que inicie el proceso de contratación de los servicios de consultoría para estudio geológico, por un monto de hasta CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00).**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos de la cuenta corriente a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA**

**TECLA/EQUIPAMIENTOS CAMST Y OTROS, realice las erogaciones correspondientes.**

- 6. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC, en caso de ser necesario.-Comuníquese. """"**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,250

“””1,250)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, presentó el informe sobre la construcción de Plaza Charles de Gaulle.
- II- Que el artículo 4 numeral 3 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios entre otros, el desarrollo y control de la nomenclatura y ornato.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 218 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2015, se nombró como Bulevar República de Francia, al Bulevar Sur, el cual inicia entre la intersección paralela entre la calle A y calle poniente; y finaliza en kilómetro 11<sup>1/2</sup> carretera al Puerto de La Libertad.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 219 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2015, se nombró el redondel ubicado en la Intersección del Bulevar Sur y la 5ª avenida sur, por el antiguo Rastro, como “Charles de Gaulle”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, sobre la construcción de Plaza “Charles de Gaulle”.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,251

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,251) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta técnica.
- II- Que el Complejo Deportivo El Cafetalón, atiende una fuerte demanda de teclenos que asisten para practicar las diferentes disciplinas deportivas.
- III- Que el Cafetalón cuenta con un anfiteatro, pero no tiene techo ni las condiciones necesarias para las diversas actividades que se realizan constantemente, tanto de centros escolares, organizaciones y municipales.
- IV- Que se requiere iniciar el proceso del proyecto Mejoramiento de Anfiteatro del Complejo Deportivo El Cafetalón, por un monto de US\$180,000.00 de fondos FODES, a cargo del Departamento de Proyectos.

Por lo tanto **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la carpeta técnica “Mejoramiento de Anfiteatro del Complejo Deportivo El Cafetalón”, por un monto de CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00), con fondos FODES, bajo la modalidad de contrato.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias correspondientes.**
- 3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional , para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes, para la contratación del Proyecto “Mejoramiento de Anfiteatro del Complejo Deportivo El Cafetalón”.**
- 4. Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE**

WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,252

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,252) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de declaratoria de proyecto de interés social.
- II- Que de acuerdo a correspondencia del Ministerio de Educación, se hace del conocimiento que el Complejo Educativo Walter Soundy, ubicado en 9ª calle oriente y 13ª avenida norte, Colonia Santa Mónica, será beneficiado con el proyecto denominado: “Mejoramiento de la Calidad de la Educación”.
- III- Que el proyecto pretende hacer la mejora de: cubierta de techo, cielo falso, puertas, ventanas, pisos, pizarras, cambio de sistemas eléctricos e hidrosanitarios y pintura en general; y se construirá un módulo de comedor estudiantil y cocina; torre y tanque elevador para el abastecimiento de agua, plaza cívica, cancha de BKB, rampas para accesibilidad a diferentes áreas del centro escolar.
- IV- Que el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, Sección Quinta, Título II en el artículo V. 33 Uso del Área de Equipamiento Social: “Si el municipio no le diera en forma directa el USO SOCIAL OBLIGATORIO, podrá traspasar a través de escritura pública, cualquier institución gubernamental o privada sin fines de lucro, para utilizarla en actividades de tipo social”... “las actividades sociales a las que se refiere el presente artículo podrán estar orientadas a la educación, salud, etc.”, se puede declarar el Proyecto bajo la categoría de Interés Social con el objeto de favorecerlo para optar a tarifas de aranceles de menor costo como lo establece la Ley.

Por lo tanto **ACUERDA: Declarar bajo la categoría de Interés Social al proyecto “Mejoramiento de la Calidad de la Educación”, que se desarrollará en el Complejo Educativo Walter Soundy.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES

PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,253

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,253) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de declaratoria de proyecto de interés social.
- II- Que de acuerdo a correspondencia de Banco Davivienda, tienen interés en desarrollar el proyecto denominado “Adopte una Escuela”, en beneficio de la comunidad educativa Centro Escolar Jardines de la Sabana.
- III- Que dicho proyecto consiste en la construcción equipamiento y puesta en marcha de Ludoteca Escolar.
- IV- Que será construido en coordinación con la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), y el Ministerio de Educación (MINED), con financiamiento de USAID.
- V- Que el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, Sección Quinta, Título II en el artículo V. 33 Uso del Área de Equipamiento Social: “Si el municipio no le diera en forma directa el USO SOCIAL OBLIGATORIO, podrá traspasar a través de escritura pública, cualquier institución gubernamental o privada sin fines de lucro, para utilizarla en actividades de tipo social”... “las actividades sociales a las que se refiere el presente artículo podrán estar orientadas a la educación, salud, etc.”, se puede declarar el Proyecto bajo la categoría de Interés Social con el objeto de favorecerlo para optar a tarifas de aranceles de menor costo como lo establece la Ley.

Por lo tanto **ACUERDA: Declarar bajo la categoría de Interés Social al proyecto “Adopte una Escuela”, que se desarrollará en el Centro Escolar Jardines de la Sabana, con la construcción de la Ludoteca Escolar.-** Comuníquese.”””

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE

CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,254

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,254) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta.
- II- Que en el año 2001, hubieron dos terremotos en el país, la colonia Las Colinas fue de las zonas más afectadas por el terremoto con el deslave que ocasionó la pérdida de cientos de personas.
- III- Que para ofrecer a la población afectada un espacio para recordar a los familiares fallecidos en los terremotos, se propone la aprobación de la Carpeta “Jardín Memorial Las Colinas”, por un monto de US\$15,000.00 con fondos FODES por administración; dicho proyecto será construido en el Cementerio General de este municipio.

Por lo tanto **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la carpeta “Jardín Memorial Las Colinas”, por un monto de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00), con fondos FODES por administración.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias correspondientes.**
- 3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe el procedimiento legal necesario y suficiente para iniciar el respectivo proceso.**
- 4. Autorizar la modificación al plan de compras, para que sea incluido dicho proyecto.**
- 5. Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY**

RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,255

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,255) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta.
- II- Que en el año 2001, hubieron dos terremotos en el país, la colonia Las Colinas fue de las zonas más afectadas por el terremoto con el deslave que ocasionó la pérdida de cientos de personas.
- III- Que para ofrecer a la población afectada un espacio para recordar a los familiares fallecidos en los terremotos, se propone la aprobación de la carpeta “Parque Memorial Doña Marta Dueñas Regalado”, por un monto de US\$30,000.00, con fondos FODES por administración; dicho proyecto será construido en el Cementerio General de este municipio.

Por lo tanto **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la carpeta “Parque Memorial Doña Marta Dueñas Regalado”, por un monto de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00), con fondos FODES por administración.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias correspondientes.**
- 3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe el procedimiento legal necesario y suficiente para iniciar el respectivo proceso.**
- 4. Autorizar la modificación al plan de compras, para que sea incluido dicho proyecto.**
- 5. Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY

RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,256

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,256)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración la aprobación de la consultoría “Elaboración de estudios técnicos y ambientales, así como diseños de obras de mitigación para determinar las medidas ambientales que fueran necesarias realizar en el inmueble propiedad del Municipio de Santa Tecla, ubicado en el costado sur del inmueble conocido como Terraverde”.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 734 tomado en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2016, se encomendó al Director General y al Director de Desarrollo Territorial, efectuar el proceso de la contratación de la consultoría antes mencionada.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la consultoría “Elaboración de estudios técnicos y ambientales, así como diseños de obras de mitigación para determinar las medidas ambientales que fueran necesarias realizar en el inmueble propiedad del Municipio de Santa Tecla, ubicado en el costado sur del inmueble conocido como Terraverde”.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias correspondientes**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes, para la contratación de la consultoría.**
4. **Autorizar la modificación al plan de compras, para que sea incluida dicha consultoría.**
5. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY

RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,257

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,257)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, solicitud de el inicio de los procesos de compra de tres de las líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones, que cuenta con la No Objeción del BID.
- II- Que conforme a correspondencia recibida del BID en fecha 04 de Julio de 2016, se aprueba la Actualización al Plan de Adquisiciones para la ejecución de las diferentes líneas de acción; y la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), en conjunto con la Dirección de Talento Humano, Dirección de Desarrollo Territorial, Ciudad Inteligente y Departamento de Tecnologías de la Información, han elaborado las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Equipo Informático, que fortalecerá los temas de evaluación del desempeño, el Sistema de Información, Control y Seguimiento de Proyectos de Inversión (SICSP) y la Conectividad en el Municipio de Santa Tecla.
- III- Que habiéndose recibido la No Objeción por parte del BID, a las Especificaciones Técnicas para tres de las líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, con fecha 05 de julio de 2016, según se detalla a continuación:

| No. De Ref.      | Nombre del Proceso   | Costo Estimado | Método de Adquisición | Revisión (Ex-ante ó Ex-post) |
|------------------|--|----------------|-----------------------|------------------------------|
| <b>1. Bienes</b> |  |                |                       |                              |
| 1.3              | <b>Adquisición de equipo informático 3</b><br>Compra de hardware y software para el sistema de información de seguimiento y evaluación del desempeño institucional | \$ 9,750.00    | CP                    | Ex-post                      |
| 1.4              | <b>Adquisición de equipo informático 4</b><br>Compra de hardware y software para el sistema de evaluación y monitoreo de proyectos de inversión.                   | \$ 13,400.00   | CP                    | Ex-post                      |
| 1.9              | <b>Adquisición de equipo informático 7</b><br>Compra de hardware y software para fortalecer la implementación de la conectividad en el Municipio de Santa Tecla    | \$ 62,550.41   | CP                    | Ex-post                      |

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio de los procesos de compra de tres de las líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones, que cuenta con la No Objeción del BID.
2. De conformidad al artículo 82 BIS LACAP, 74, 77 RELACAP, nombrar al encargado de Orden de Compra, para el proceso anteriormente mencionado de acuerdo a las especificaciones técnicas previamente aprobadas por el BID.
3. Nombrar a la Comisión Evaluadora de Ofertas de las líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, y de las cuales ya se cuenta con la No objeción del BID de acuerdo al Detalle siguiente:

| No. De Ref. | Descripción del Contrato   | Costo Estimado | Administrador de Contrato ó Encargado de Orden de Compra                   | Comisión Evaluadora de Ofertas   |
|-------------|--|----------------|--|--|
| 1.3         | <u>Adquisición de equipo informático 3</u><br>Compra de hardware y software para el sistema de información de seguimiento y evaluación del desempeño institucional | \$ 9,750.00    | Ing. Neftalí Escobar Alfaro, Tecnologías de la Información Municipal (TIM) | 1.Lic. Orlando Carranza, Ciudad Inteligente/Unidad Solicitante<br>2.Ing. Alvaro Guerra, Tecnologías de la Información Municipal (TIM)/ Especialista<br>3.Carlos Monge, Ciudad Inteligente/ Especialista<br>4.Lic. Silvia Lisset Vásquez, UACI/ Especialista en Adquisiciones |
| 1.4         | <u>Adquisición de equipo informático 4</u><br>Compra de hardware y software para el sistema de evaluación y monitoreo de proyectos de inversión.                   | \$ 13,400.00   |  |  |
| 1.9         | <u>Adquisición de equipo informático 7</u><br>Compra de hardware y software para fortalecer la implementación de la conectividad en el Municipio de Santa Tecla    | \$ 62,550.41   |  |  |

.-Comuníquese."''''

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,258

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,258)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, solicitud de Adjudicación del proceso denominado “Elaboración de Propuesta de Mecanismos de Incentivo al Desempeño de Personal de la Municipalidad”.
- II- Que por medio de acuerdo municipal número 1,093, tomado en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, se autorizó el inicio del proceso de compra de referencia 4.14, denominado Elaboración de Propuesta de Mecanismos de Incentivo al personal de la Municipalidad, el cual se encuentra en el plan de adquisiciones del proyecto Gestión por Resultados Cooperación Técnica No Reembolsable Número ATN/OC-13950-ES, el cual fue publicado el día 06 de junio de 2016.
- III- Que habiéndose recibido las expresiones de interés el 13 de junio de 2016, por parte de Luis Alonso Chevez Molina, Fortalecimiento Empresarial, S.A. de C.V., Oscar Armando Reyes López y Herbert Humberto Ledesma Araujo, en fecha 01 de julio de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas, tomando como base los Términos de Referencia del presente proceso, se reunió para revisar detalladamente cada una de las expresiones de interés recibidas; y luego de haber verificado cada una de las expresiones de interés y después de haber realizado el proceso de entrevista a los participantes, conforme se establece en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se determinó que el participante que reúne los requisitos apropiados en cuanto a capacidad intelectual, experiencia acumulada y disponibilidad de tiempo es el Licenciado Herbert Humberto Ledesma Araujo.
- IV- Que la propuesta técnica presentada por el Licenciado Ledesma Araujo, cumple con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia del presente proceso y su propuesta económica presentada en fecha 08 de julio de 2016, por un monto de

USD\$16,000.00, se encuentra dentro del costo estimado para el proceso de acuerdo a Plan de Adquisiciones aprobado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso denominado, "Elaboración de Propuesta de Mecanismos de Incentivo al Desempeño de Personal de la Municipalidad", que servirá para la elaboración de propuesta de mecanismos que articulen la oportunidad y eficiencia en la ejecución de los productos identificados, en los pasos anteriores con la asignación de recursos de tal manera que incentive el buen desempeño, teniendo en cuenta el marco legal vigente; al Licenciado Herbert Humberto Ledesma Araujo, por un monto de DIECISEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,000.00), para el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por la Administradora de Contrato, de acuerdo a las Políticas para la Selección y Contratación de consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos donados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (F5), realice las erogaciones correspondientes emitiendo cheque a nombre del proveedor.**
- 4. Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Sonia Margarita Contreras de Rivera, Jefa de Gestión de Personal de la Dirección de Talento Humano, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.-Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,259

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,259)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, solicitud de incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, la compra de Cajas Fuertes.
- II- Que la Tesorería Municipal, ha solicitado que se incorpore a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones la compra de Cajas Fuertes hasta por el monto de US\$900.00, para las Agencias Tributarias de Plaza Merliot, Plaza Dueñas y El Cafetalón, con el fin de tener un buen resguardo de los ingresos municipales que genera cada colecturía, ya que actualmente no tienen ninguna seguridad.
- III- Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente en la cuenta de Bienes Muebles Diversos 61119, por haber sido transferidos de las cuentas 54101 Productos Alimenticios y 54114 Materiales de Oficina, conforme a solicitud de fecha 11 de julio de 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que incorpore a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, la compra de cajas fuertes, hasta por el monto de NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00), para las Agencias Tributarias de Plaza Merliot, Plaza Dueñas y El Cafetalón, con el fin de tener un buen resguardo de los ingresos municipales que genera cada colecturía, por el método de Compra de Libre Gestión.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de compra correspondiente a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGÚA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES**

PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130716

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,260

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,260)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, solicitud de incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, la Contratación Directa de la adquisición e incorporación de logos en las mangas de todas las blusas y camisas de los uniformes institucionales.
- II- Que la Dirección de Talento Humano ha solicitado que se incorpore a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones la Contratación Directa para compra relacionada a la adquisición e incorporación de logos en las mangas de todas las blusas y camisas de los uniformes institucionales, hasta por la suma de US\$5,030.00.
- III- Que dicha Dirección cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, en la cuenta 54104 de Productos Textiles y Vestuarios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que incorpore a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, la Contratación Directa de la adquisición e incorporación de logos en las mangas de todas las blusas y camisas de los uniformes institucionales, hasta por la suma de CINCO MIL TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,030.00).**
- 2. Autorizar el inicio del proceso de compra correspondiente a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.-Comuníquese.”””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY

RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140716

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,261

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,261) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que habiéndose conocido la lamentable noticia, sobre el atentado en el que al menos ochenta y cuatro personas han fallecido, y un centenar han resultado heridas, cerca de la mitad en estado crítico, después de que un hombre embistiera con un camión contra las cientos de personas, entre niños, adultos, y hasta familias completas, quienes disfrutaban de los fuegos artificiales en el Paseo de los Ingleses de Niza (el paseo marítimo y centro turístico de la ciudad), como parte de las celebraciones del catorce de julio.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Unidad de Ciudad Inteligente, para que en nombre del Señor Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, publique en las redes sociales del Municipio de Santa Tecla, su solidaridad y sentidas condolencias a la República de Francia, por el atentado en Niza, Francia.-Comuníquese.**”””

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**